



Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Los suscritos Representante Legal y Contador del Consejo Superior de la Judicatura con NIT No 800.165.862, **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.553749 de Bogotá, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 0003 02 Ene. 2023, emitida por la directora ejecutiva de administración judicial, y **USNEY DURÁN QUINTERO** identificada con C.C. No 52.918.721 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 236900-T, nombrada mediante Resolución No. Desajbor22-4560.

CERTIFICAN


- a) Que, los saldos reflejados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad llevados de manera electrónica en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN, acorde a lo establecido en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012
- b) Que la contabilidad de la entidad se lleva de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública Adoptado mediante Resolución No. 620 de 2015 y sus posteriores modificaciones, expedido por la Contaduría General de la Nación
- c) Que la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Régimen de Contabilidad Pública vigente
- d) Que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio, en la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, para efectos de la vigencia fiscal año 2023.
- e) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.


Dr. José Camilo Guzmán Santos
Director Seccional de Administración
Judicial Bogotá

Usney Durán Quintero
Coordinadora Contabilidad T.P.
236900-T

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá
 Estado de Situación Financiera
A 31 de DICIEMBRE
 valores en pesos colombianos

CODIGO	NOMBRE	Nota	2 023	2 022	Variación	%
1	ACTIVOS		372.255.838.466	368.858.251.121	3.397.587.345	0,92%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	0	20.215.431.925	-20.215.431.925	-100,00%
1.1.05	CAJA		0	0	0	0,00%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		0	20.215.431.925	-20.215.431.925	-100,00%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	7	13.389.997.678	4.289.668.841	9.100.328.837	212,15%
1.3.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.2	16.056.639.454	18.767.662.419	-2.711.022.965	-14,45%
1.3.36	SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMÓN		0	0	0	0,00%
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		0	0	0	0,00%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	7.5	8.690.898.701	9.169.981.167	-479.082.466	-5,22%
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	7.6	877.008.993	877.008.993	0	0,00%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	7.7	-12.234.549.469	-23.647.974.745	11.413.425.276	-48,26%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	357.833.700.670	342.238.167.370	15.595.533.300	4,56%
1.6.05	TERRENOS	10	73.805.717.349	72.490.384.143	1.315.333.206	1,81%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	10.3	31.244.812.285	34.563.962.080	-3.319.149.795	-9,60%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	10.1	9.662.290.592	5.689.211.721	3.973.078.871	69,84%
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	10.2.2	16.893.865.236	32.032.695.133	-15.138.829.898	-47,26%
1.6.40	EDIFICACIONES	10.2.1	270.700.597.592	238.935.797.656	31.764.799.936	13,29%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		30.735.303.947	33.998.660.579	-3.263.356.632	-9,60%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		46.552.412.912	45.076.919.404	1.475.493.508	3,27%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		11.412.305.162	7.761.728.497	3.650.576.665	47,03%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, Y EQUIPO (CR)		-133.173.604.405	-128.311.191.844	-4.862.412.561	3,79%
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		0	0	0	0,00%
1.9	OTROS ACTIVOS	16	1.032.140.118	2.114.982.985	-1.082.842.867	-51,20%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	16	0	27.324.321	-27.324.321	-100,00%
1.9.06	AVANCES Y ANTIPOPOS ENTREGADOS		0	0	0	0,00%
1.9.07	EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS		0	0	0	0,00%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		0	0	0	0,00%
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		0	0	0	0,00%
1.9.26	DERECHOS EN FIDEICOMISO		0	0	0	0,00%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	14	4.298.046.166	4.078.289.736	219.756.430	5,39%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	14	-3.265.906.048	-1.990.631.072	-1.275.274.976	64,06%
2	PASIVOS		50.835.959.370	96.304.404.663	-45.468.445.292	-47,21%
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	0	0	0	0,00%
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO		0	0	0	0,00%
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO		0	0	0	0,00%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	21	8.653.821.348	14.535.448.616	-5.881.627.267	-40,46%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	21.1.1	3.378.084.110	2.841.610.155	536.473.955	18,88%
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR		0	0	0	0,00%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	21.1	289.478.159	40.396.214	249.081.945	616,60%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	21.1	119.077.132	270.545.079	-151.467.947	-55,99%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		0	0	0	0,00%
2.4.45	COOPERATIVAS	21.1	660.474	389.248	271.226	69,68%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	21.1.1	4.849.262.053	7.356.494.380	-2.507.232.327	-34,08%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES		0	0	0	0,00%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	21.4	17.259.420	4.026.013.539	-4.008.754.119	-99,57%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	42.182.138.022	81.768.956.047	-39.586.818.025	-48,41%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	22.1	40.206.046.682	78.351.042.776	-38.144.996.094	-48,68%
2.5.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	22.2	1.976.091.340	3.417.913.271	-1.441.821.931	-42,18%
2.7	PROVISIONES	23	0	0	0	0,00%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		0	0	0	0,00%
3	PATRIMONIO	27	321.419.879.096	272.553.846.458	48.866.032.638	17,93%
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		321.419.879.096	272.553.846.458	48.866.032.638	17,93%
3.1.05	CAPITAL FISCAL		6.599.617.802.277	6.599.617.802.277	0	0,00%
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-6.320.273.807.779	-6.311.583.935.842	-8.689.871.937	0,14%
3.1.10	RESULTADOS DEL EJERCICIO		42.075.884.598	-15.480.019.977	57.555.904.575	-371,81%
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		372.255.838.466	368.858.251.121	3.397.587.345	0,92%
			0	0	0	0,00%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0	0	0,00%
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	25.1	14.283.629.833	11.958.960.601	2.324.669.232	19,44%
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		0	0	0	0,00%
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	25.1.1	14.283.629.833	11.958.960.601	2.324.669.232	19,44%
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	26	48.540.316.523	71.952.516.106	-23.412.199.583	-32,54%
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	26.1	48.540.316.523	71.952.516.106	-23.412.199.583	-32,54%
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-62.823.946.356	-83.911.476.707	21.087.530.351	-25,13%
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	26.1	-14.283.629.833	-11.958.960.601	-2.324.669.232	19,44%
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-48.540.316.523	-71.952.516.106	23.412.199.583	-32,54%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0	0	0,00%
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	25	0	0	0	0,00%
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		0	0	0	0,00%
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL		0	0	0	0,00%
9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA		0	0	0	0,00%
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	0	0	0	0,00%
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		0	0	0	0,00%
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)		0	0	0	0,00%


JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
 Director Seccional de Administración Judicial Bogotá


USNEY DURÁN QUINTERO
 Coordinadora Contabilidad T.P. 236900-T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá

Estado de Resultados

Del 01 de enero a 31 de DICIEMBRE

valores en pesos colombianos

CODIGO	NOMBRE	Nota	2.023	2.022	Variación	%
4	INGRESOS	28	1.070.540.701.547	973.897.973.556	96.642.727.991	9,92%
4.1	INGRESOS FISCALES		3.953.690.219	3.594.840.029	358.850.190	9,98%
4.1.05	TRIBUTARIOS		0	0	0	0,00%
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.1.2	3.953.690.219	3.594.840.029	358.850.190	9,98%
4.1.95	Nómina por pagar		0	0	0	0,00%
4.3	VENTA DE SERVICIOS		0	0	0	0,00%
4.3.60	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN		0	0	0	0,00%
4.3.95	DEVOLUCIONES, REBAJAS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)		0	0	0	0,00%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		1.640.795.805	169.316.087	1.471.479.718	869,07%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	28.1.3	1.640.795.805	169.316.087	1.471.479.718	869,07%
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28.1.4	992.795.320.047	902.588.985.542	90.206.334.505	9,99%
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	28.1	961.411.444.863	876.825.352.378	84.586.092.485	9,65%
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE		0	0	0	0,00%
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	28.1.4	31.383.875.184	25.763.633.164	5.620.242.020	21,81%
4.8	OTROS INGRESOS		72.150.895.476	67.544.831.898	4.606.063.578	6,82%
4.8.02	FINANCIEROS		71.217.433	0	71.217.433	0,00%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	28.2.1	68.524.349.336	67.203.293.094	1.321.056.242	1,97%
4.8.30	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	28.1.6	3.555.328.707	341.538.804	3.213.789.903	940,97%
4.8.31	REVERSIÓN DE PROVISIONES		0	0	0	100,00%
5	GASTOS	29	1.028.464.816.949	989.377.993.533	39.086.823.416	3,95%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29.1	1.001.548.870.649	955.187.443.068	46.361.427.581	4,85%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS		575.526.646.470	524.802.745.290	50.723.901.181	9,67%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		0	0	0	0,00%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		163.863.421.163	141.734.313.396	22.129.107.767	15,61%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA		19.940.988.419	19.118.640.602	822.347.817	100,00%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES		171.358.895.779	173.006.327.663	-1.647.431.884	-0,95%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		14.299.858	139.557.601	-125.257.743	-89,75%
5.1.11	GENERALES		70.727.355.724	96.296.464.333	-25.569.108.609	-26,55%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		117.263.236	89.394.183	27.869.053	200,00%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORT Y PROVISIONES	29.1	13.757.553.330	19.436.536.749	-5.678.983.419	-29,22%
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		628.133.204	8.193.672.681	-7.565.539.477	-92,33%
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		11.854.145.150	11.242.864.068	611.281.082	5,44%
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		1.275.274.976	0	1.275.274.976	0,00%
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		0	0	0	0,00%
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	29.1	85.250.031	138.062.319	-52.812.288	-38,25%
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS		85.250.031	138.062.319	-52.812.288	-38,25%
5.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		1.835.075.988	1.581.443.946	253.632.042	16,04%
5.7.05	FONDOS ENTREGADOS		1.655.683	0	1.655.683	0,00%
5.7.20	OPERACIONES DE ENLACE		1.272.637.936	1.042.230.550	230.407.386	22,11%
5.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		560.782.369	539.213.396	21.568.973	4,00%
5.8	OTROS GASTOS	29.1	11.238.066.952	13.034.507.452	-1.796.440.500	-13,78%
5.8.02	COMISIONES		0	0	0	0,00%
5.8.04	FINANCIEROS		11.361.411	4.724.731	6.636.680	140,47%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS		11.226.705.541	13.029.782.721	-1.803.077.180	-13,84%
5.8.93	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES		0	0	0	0,00%
5.8.95	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		0	0	0	0,00%
5.8.97	GASTOS POR DISTRIBUIR		0	0	0	100,00%
	RESULTADO DEL EJERCICIO		42.075.884.598	-15.480.019.977	57.555.904.575	-371,81%


JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Director Seccional de Administración Judicial Bogotá


USNEY DURÁN QUINTERO

Coordinadora Contabilidad T.P. 236900-T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá
Estado de Cambio en el Patrimonio
a 31 de DICIEMBRE
valores en pesos colombianos

Saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2022	272.553.846.458
Variaciones Patrimoniales	48.866.032.638
Saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2023	<u>321.419.879.096</u>

DETALLE VARIACIONES PATRIMONIALES	2.023	2.022	Valor Variaciones
AUMENTO DE PATRIMONIO POR			
Resultado del Ejercicio	42.075.884.598	-15.480.019.977	57.555.904.575
Total Partidas que aumentan el Patrimonio	42.075.884.598	-15.480.019.977	<u>57.555.904.575</u>
DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO POR			
Resultado de Ejercicios Anteriores	-6.320.273.807.779	-6.311.583.935.842	-8.689.871.937
Total Partidas que disminuyen el Patrimonio	-6.320.273.807.779	-6.311.583.935.842	<u>-8.689.871.937</u>
Total Variaciones Patrimoniales			48.866.032.638

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

Director Seccional de Administración Judicial Bogotá

USNEY DURÁN QUINTERO

Coordinadora Contabilidad T.P. 236900-T



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 de DICIEMBRE de 2023**

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”, formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial. Siendo el máximo órgano de administración.

Dando cumplimiento del ACUERDO PCSJA22-12033 del 29/12/2022, “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y se dictan otras disposiciones”; Se generan cambios significativos relacionados con el ejercicio, de carácter administrativo y financiero. Dicho acuerdo realiza algunas modificaciones a la persona jurídica de acuerdo con lo expuesto así; **CAPÍTULO II - Direcciones Seccionales de Administración Judicial - ARTÍCULO 3** Creación de una dirección seccional de administración judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, la cual ejercerá sus funciones en el ámbito de su jurisdicción, correspondiente al distrito judicial de Cundinamarca.

Parágrafo. A partir de la entrada en funcionamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denominará Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la cual ejercerá sus funciones en el ámbito de su jurisdicción, correspondiente al distrito judicial de Bogotá.

Debido a lo anterior durante el 2023 se realizaron acciones tendientes a la escisión de las seccionales, lo cual genera un impacto en los resultados comparativos, ya que el flujo de las operaciones financieras que se tenían registradas en el año 2022 obedecían al Distrito capital de Bogotá, y a los departamentos de Cundinamarca y Amazonas; para efectos del año 2023 solo se reflejan algunas operaciones residuales que se ejecutaron de manera conjunta en las diferentes PCI de la seccional Bogotá, y las demás obedecen a los movimientos propios del Distrito Capital; por ello el componente de variación es diferencial a los otros periodos comparativos y las revelaciones contienen el detalle derivado de éstas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá ubicada en la carrera 7 No. 27-18 piso 12 del Distrito Capital de Bogotá, órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo, ejercer la ordenación del gasto

ejecutando los recursos asignados por la ley; para atender los requerimientos de los Tribunales, Juzgados y Consejos Seccionales de la Judicatura.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, se presentan bajo la responsabilidad del director Seccional de Administración Judicial y la Coordinadora del Grupo de Contabilidad- Contadora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Estos integran la información contable de la ejecución presupuestal a través de tres (3) subunidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, así:

PCI	NOMBRE
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-09-001	Comisión De Disciplina Judicial Seccional Bogotá

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, define el Manual de Políticas Contables que debe ser aplicado en toda la entidad; establece los procedimientos internos y flujos de información entre las dependencias; vela por el mejoramiento del Control Interno Contable; presenta los Estados Financieros de la entidad y los reporta a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, lleva la contabilidad del Nivel Central. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aplica las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registra en SIIF Nación los libros principales y auxiliares la contabilidad y conserva los soportes y comprobantes contables; definen los flujos de información al interior de su organización y atiende los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envía en las fechas, formas y contenido establecidas por el nivel central los anexos y conciliaciones; presentan los Estados Financieros al final de la vigencia y en los periodos requeridos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, sirven como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados financieros la información registrada en los siguientes aplicativos o software:

SICOF E.R.P: Movimiento de bienes de consumo, consumo controlado, Propiedad Planta y Equipo con su depreciación, bajo la responsabilidad del área Administrativa.

Sistema de Gestión de Cobro Coactivo G.C.C: Movimientos de la cartera, a cargo de los abogados ejecutores cobro coactivo.

Sistema EFINOMINA; Cálculo de prestaciones Sociales Consolidadas y beneficios a empleados, a cargo de la Coordinación de Talento Humano. La contabilidad se registra en cada Posición de Catálogo Institucional – P.C.I. del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. La integración de la información se hace a través de dicho software utilizando los reportes del Perfil Consolidación.

Los negocios no previstos en el SIIF Nación, se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

SICOF E.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones

Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores

Sistema EFINOMINA: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición:

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Re expresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que se constituyó en el nuevo costo del bien, se incrementa su costo únicamente por las adiciones o mejoras que amplíen su vida útil. **En el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

2.5. Otros aspectos

No se presentan otros aspectos que deban ser revelados

NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el director ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de las multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA”

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *“Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y ejemplarizante, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar las más rígidas sanciones con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3.2. Estimaciones y supuestos

3.2.1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizado por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en tres ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019; la resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, y la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, que se encuentra vigente, con el fin de adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad de la obligación; y

características del deudor tales como: ubicación, medidas cautelares, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios.

El test de deterioro no se aplicará cuando el proceso se encuentre en estado “ACUERDO DE PAGO”, ya que se espera recuperar el total de lo acordado con el obligado, quien ya ha reconocido la deuda y porque la firma del acuerdo de pago suspende los términos de la prescripción.

3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó la metodología para la medición del deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo mediante la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021, actualizada mediante la resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022, definiendo en ellas los cálculos a realizar a partir de los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, considerando que con el paso de tiempo sin que haya sido efectiva la acción de cobro, se presentan hechos que dificultan su recaudo como la prescripción del derecho de cobro establecido en la ley y otros reclamados por las entidades de seguridad social en cada caso en particular.

3.2.3. Valoración del pasivo litigioso: La entidad adoptó la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDAJE, definida inicialmente mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, actualizada en la vigencia 2023 con la resolución 431 del 28 de julio de 2023.

En la entidad, esta metodología se aplica conforme a lo establecido en la resolución 8545 15 dic. 2023, que derogó anteriores resoluciones como la 4203 del 11 de abril de 2023; 3288 de 16 de marzo de 2018 y 1982 de 21 de diciembre de 2021, que versaban sobre este tema. La estimación sobre el valor de la cuantía probable de las demandas judiciales, la realizan los abogados a cargo de la defensa judicial, a partir de las pretensiones de los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones, obligaciones laborales, etc. presuntamente adeudados por la Nación – Rama Judicial. y del conocimiento sobre la evolución de cada proceso y especialmente de los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el convocante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/de la convocante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.

Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

3.3. Correcciones contables

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas, diferentes al ajuste generado por el cambio de política contable en la depreciación de los vehículos, al pasar la estimación de la vida útil estimada de 10 a 15 años, en consideración al excelente mantenimiento que la entidad contrata para su equipo de transporte, con repuestos originales provistos con el concesionario autorizado, al nivel nacional.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez. La Liquidez de la entidad generada por el Recaudo de los Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, es entregada en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la normatividad vigente relacionada con la Cuenta Única Nacional.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020; 2098 del 30 de diciembre de 2021; 2757 del 29 de diciembre de 2022; y 8335 del 30 de noviembre de 2023, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Se destacan por su impacto financiero las siguientes políticas contables:

- **Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo:** El monto más representativo cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones decretadas por las autoridades judiciales, con sus correspondientes intereses de mora definidos en la

ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para definir el registro contable a lugar, se aplica el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que permite la identificación y clasificación de esta cartera en Cartera Corriente o CSJ y Cartera Ejemplarizante, según las condiciones establecidas en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales tienen en cuenta la probabilidad histórica de su recuperación de los derechos objeto de cobro.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante. Esta cartera se revela en las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%, motivo por el cual incumplen las características técnicas para el reconocimiento de los activos definido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

Los procesos para el cobro de multas penales iniciados en la vigencia 2019 y anteriores y los recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho que se encontraban vigentes al 01 de enero de 2020 fueron dados de baja por incumplir las características técnicas para el reconocimiento de los activos y se registran en las cuentas DEUDORAS DE CONTROL - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS.

Adicionalmente, para lograr que los estados financieros reflejen de manera razonable el valor esperado de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujeta a cobro coactivo, se estima el Deterioro, según la metodología definida en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, emitida por la directora ejecutiva de Administración Judicial, en la cual se definen diferentes criterios para el deterioro de la cartera corriente o CSJ y de la cartera ejemplarizante.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos cuyo costo de adquisición es inferior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente (\$38.667 año base 2023) moneda legal
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente (\$38.667 año base 2023) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (\$580.000 año base 2.023). Estos bienes se reconocen y registran en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, se incluyen en las pólizas de seguros, se identificarán y

controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retira de la entidad los devuelve al almacén o a quien su jefe inmediato designe, como requisito para la expedición de su paz y salvo.

- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre medio (0,5) (\$580.000 año base 2.023) y dos (2) (\$2.320.000) año base 2.023) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Vehículos automotores **	15
Equipos de transporte diferente a vehículos automotores, tracción y elevación	10
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

** no incluyen motos ni otros medios de transporte terrestre

En la vigencia 2023 se cambió la política contable en la depreciación de los vehículos, al pasar la estimación de la vida útil estimada de 10 a 15 años.

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.

- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, en el cual establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019. También se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Judicatura fue demandada. Estos saldos permanecen hasta que se reintegren o compensen los recursos

➤ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 24. OTROS PASIVOS

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Composición: Cuenta 110502 Caja Menor – Cuenta Corriente: Corresponde a las Cajas Menores Constituidas en la Seccional de Bogotá (2) la cuales se crearon y finalizaron con un fondo fijo realizando las respectivas legalizaciones en el trascurso de la vigencia 2023 de acuerdo con los procedimientos establecidos por SIIF NACIÓN para el cierre definitivo

a través de las resoluciones; No. DESAJBOR23-12042; No. DESAJBOR23-12096; No. DESAJBOR23-12086, dentro de los términos establecidos por la circular DEAJC23-5 Cierre Presupuestal y Contable año 2023.

Cuenta 111005 Cuenta Corriente corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad y se encuentran conciliadas.

Cuenta 111005 Cuenta Corriente corresponde principalmente a las cuentas bancarias pagadoras autorizadas por el ministerio de hacienda y crédito público, para el manejo de gastos generales y de personal y se encuentran conciliadas.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	20.215.431.925,00	-20.215.431.925,00
CUENTA CORRIENTE	0,00	20.215.431.925,00	-20.215.431.925,00

La disminución corresponde al saldo en libros de la cuenta corriente banco BBVA No. 309018182 de acuerdo con la conciliación bancaria del periodo diciembre de 2022, debido a que algunas de las ordenes bancarias de operaciones de pago no presupuestal “Extensivas”, no culminaron el proceso de pago en ese periodo fiscal, estas fueron aplicadas en enero del año 2023 de acuerdo al comunicado de SIIF NACIÓN emitido por contingencia generada en el marco de la culminación de operaciones contables de la vigencia 2022.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La Composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	13.389.997.678,22	4.289.668.841,07	9.100.328.837,15
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.056.639.454	18.767.662.419	-2.711.022.965
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	8.690.898.701	9.169.981.167	-479.082.466
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	877.008.993	0	877.008.993
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-12.234.549.469	-23.647.974.745	11.413.425.276

7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera gestionada mediante el cobro coactivo, que tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, diferentes a la jurisdicción penal, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta 131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS, se registran los intereses de mora de la cartera gestionada por cobro coactivo, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, generados por el no pago de las multas registradas en la cuenta 131102.

Durante el ejercicio del año 2023, se dividieron los procesos de cobro coactivo que impactan estas cuentas contables, de los cuales a la seccional Bogotá le correspondieron 8896 procesos y a la seccional Cundinamarca, Amazonas 2507, teniendo en cuenta las gestiones de escisión que se están llevando a cabo en el marco del acuerdo PCSJA22-12033; cuyos valores en libros quedaron registrados de manera simultánea con las siguientes cifras:

Cartera	Valor
Corriente	4.732.901.316
Ejemplarizante	2.348.609.685.297
Minjusticia	58.589.748.153

La tasa de interés moratoria recaudada responde al concepto cobrado, a saber:

Concepto	Tasa de Interés
Multas Jurisdicción penal, constitucional, civil, familia, laboral, jueces de paz, tribunales de Arbitramento, incidentes de desacato, Multa superintendencias, Correccional.	Tasa de Mora: Una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Art. 10 Ley 1743 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 <i>ibídem</i> .
Multa disciplinaria	Tasa de interés corriente: certificada por la Superintendencia Financiera antes del inicio de cada mes, según la Ley 734 de 2002 art. 173 y Ley 1952 de 2019 art. 237
Multa contractual	Tasa de Mora: primero se atenderá a los intereses pactados en el contrato. De no haber pacto, se aplicará la tasa de interés equivalente al doble del interés legal civil, que corresponde al 12% anual (arts. 4 Ley 80/93 y 1617 Código Civil).

Concepto	Tasa de Interés
Póliza contractual y Póliza derivada de caución	Interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio
Arancel; Incapacidad o Licencia de Maternidad / Paternidad; Sanción por juramento estimatorio efectuado con desconocimiento de la Ley	Interés moratorio se liquida diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, con fundamento en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que remite al artículo 4° de la Ley 1281 de 2002 y según el art. 635 del Estatuto Tributario.
Reintegro por mayores valores pagados en sentencias, servicios públicos, sueldos o prestaciones sociales; acciones de repetición; y reparación de perjuicios	Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, de conformidad con el art. 9 de la Ley 68 de 1923.
Costas	Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98) Art. 635 del ET
Cauciones	Intereses moratorios cuando corresponde a una póliza, que equivalen al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio En los demás tipos de cauciones, se causará el Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (art. 635 del ET por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98)

Vale decir que, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

7.5. Otras Cuentas por Cobrar

7.5.1. El saldo de la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS Refleja de una parte el valor de \$ 6.001.567.820 correspondiente a las incapacidades pendientes de

recobro a las EPS y ARL; según la información suministrada por los responsables de Recursos Humanos, de cobro coactivo y defensa judicial, quienes gestionan los cobros en las etapas administrativa, coactiva y judicial. Esta cartera se encuentra conciliada con las dependencias responsables. La siguiente es la discriminación de saldos a cierre de la vigencia:

NIT	ENTIDAD - EPS	VALORES \$
860.011.153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	82.218.831
800.130.907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO S A	324.379.732
800.251.440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	2.377.724.039
830.003.564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA CAFAM COLSUBSIDIO	1.044.773.618
900.156.264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	374.462.023
800.088.702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S. A	592.001.341
805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	198.715.678
901.097.473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	89.989.472
830.113.831	ALIANSA SALUD E.P.S.	254.826.188
901.037.916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	41.658.419
860.066.942	COMPENSAR E.P.S.	617.548.952
900.226.715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	155.108
900.298.372	CAPITAL SALUD EPS	2.716.634
806.008.394	MUTUAL SER EPS	136.299
901.021.565	EPS-S EMSANAR	261.485.
TOTAL:		6.001.567.820

Durante el periodo se identifica una variación importante disminuyendo en un 29%; lo anterior teniendo en cuenta la aplicación de la Resolución DESAJBOR 8971 del 5 de junio de 2023, en la que su artículo primero manifiesta: – “ORDENAR el saneamiento contable de los 13 casos presentados en las fichas en formato Excel que hacen parte integral del presente acto administrativo, por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.542.706.730)”¹

Cuya aplicación en libros durante la vigencia fue la siguiente:

¹ Anexo Res. DESAJBOR 8971

Etiquetas de fila	2011	2013	2014	2015	2018	2019	2020	Total general
ALIANSA EPS						96.790.553	- 82.576	96.707.977
ARL POSITIVA						72.182.565	-51.043.672	21.138.893
COMPENSAR EPS					60.181	351.939.206	-60.121.258	291.878.129
CONSORCIO FISCALUD-FOSYGA				64.435				64.435
COOMEVA						150.827.060	39.452.954	190.280.014
CRUZ BLANCA E.P.S.					47.192.317	123.508.619		170.700.935
FAMISANAR E.P.S.					10.958.242	370.029.117	-10.687.270	370.300.089
GOLDEN GROUP E.P.S.	451.067	545.867	7.257.754	93.800				8.348.488
Medimás EPS						162.681.683	-40.743.608	121.938.075
NUEVA EPS S.A						105.435.876	39.420.408	144.856.284
SANITAS					20.701.268	70.579.423	13.093.416	104.374.107
SALUD TOTAL						11.809.576	-16.121.432	4.311.856
SURA					8.128.521	14.718.747	3.583.892	26.431.160
Total general	451.067	545.867	7.257.754	158.235	87.040.529	1.530.502.424	-83.249.146	1.542.706.730

Es importante resaltar que, el deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo se calcula según lo establecido en la Resolución número 2650 del 19 de diciembre de 2022, emitida por la directora ejecutiva de Administración Judicial, basada en los siguientes porcentajes esperados de recuperación:

Días de vencimiento	0-90	91-180	181-365	366-730	731-1095	mayor a 1095
% Recuperable	100%	85%	70%	55%	35%	0%

7.5.2. En la Subcuenta. 138427 recursos de acreedores reintegrados a tesorerías se registra el valor gestionado en líquido cero de la reserva presupuestal de la vigencia 2022, de los dineros que respaldan los acuerdos suscritos, además de recursos en menor cuantía reintegrados por cheques con pago fallido o por pasivos no reclamados por un periodo superior a tres años. Esta cuenta se encuentra conciliada con la DTN por parte de la dirección ejecutiva y no es objeto de deterioro.

7.5.4. Subcuenta. 138490 saldos por cobrar a servidores judiciales activos o retirados y a terceros, por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativa o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales y los intereses causados. Estos valores son deteriorados al entrar a la etapa de cobro coactivo, según lo dispuesto en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023.

7.6. Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. Representa el valor de las cuentas por Cobrar objeto de Cobro Coactivo – Cartera Corriente, con antigüedad superior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de la notificación del mandamiento de pago, que tengan un estado diferente a ACUERDO DE PAGO, las cuales fueron reclasificadas desde la cuenta principal a la cuenta 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO, de manera trimestral.

Esta reclasificación contable desde las cuentas principales tiene incidencia exclusiva de presentación de estados financieros, por lo cual se presenta la variación significativa en este

periodo, sin embargo, es de aclarar que no afecta de ninguna manera el proceso de cobro coactivo, el cual se encuentra regido por lo dispuesto en la ley 1066 de 2006 y demás reglamentos internos y externos. El detalle del reconocimiento contable fue el siguiente:

CONCEPTO	ESTADO	VALORES \$
MULTA	ACTIVA	455.188.043,00
REINTEGRO	ACTIVA	421.820.950,00
Total:		877.008.993,00

El detalle de los procesos reclasificados a esta cuenta se encuentra detallados en el software de cobro coactivo.

7.7. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).

En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo, basado en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, entre otros conceptos, como se detalla en la Nota 3.2.1.

7.8. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr). En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar – en la subunidad 27-01-02-001, de la Dirección Seccional de Bogotá, se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son **cobrados por la vía Coactiva**, diferentes a las clasificadas como Deudas de Difícil Recaudo, en los porcentajes determinados en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023. Su detalle por cada proceso se discrimina en el software de Cobro Coactivo.

Igualmente, se registra el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación según la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022. En hoja de cálculo suministrada por las dependencias de recursos humanos, se encuentra el detalle de las incapacidades por cobrar, se resume por cada EPS y periodo de antigüedad y se aplica el porcentaje de deterioro. Su registro contable se revela en la subunidad 27-01-08-001 de la Dirección Seccional que para efectos del año 2023 fueron los siguientes:

NIT	TERCERO	% DETERIORO
800.088.702	SURA EPS	56,28%
800.130.907	SALUD TOTAL	53,08%
800.251.440	SANITAS	49,80%
805.000.427	COOMEVA E.P.S	85,42%
806.008.394	ASOCIACIÓN MUTUAL SER	51,18%
830.003.564	FAMISANAR	52,68%
830.113.831	ALIANSALUD	67,71%
860.011.153	ARL POSITIVA	88,23%
860.066.942	COMPENSAR	48,71%
900.047.282	CONSORCIO FIDISALUD-FOSYGA	80,62%
900.156.264	NUEVA EPS	73,71%
900.226.715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	51,18%
900.298.372	CAPITAL SALUD	24,38%
901.097.473	MEDIMAS	85,20%
TOTAL:		55,11%

Durante el año 2023 se genera una variación importante comparada con el año anterior en cifras acumuladas teniendo en cuenta que hubo situaciones de depuración de la base de datos de cartera de incapacidades; la cual es suministrada con las modificaciones realizadas por el área de talento humano al final del ejercicio en el memorando DESAJBOTHM24-3, lo cual sumado al saneamiento de cartera informado en la nota 7.5.1. reduce considerablemente la base y el deterioro de cartera a reconocer. Respecto al deterioro de la cartera reconocida en cobro coactivo se genera una afectación importante debido a la revocatoria de terminación de procesos lo que reversa el deterioro generado por la misma durante el periodo e impacta el saldo final.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El saldo de la propiedad planta y equipo presenta las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	357.833.700.669,83	342.238.167.369,61	15.595.533.300,22
TERRENOS	73.805.717.349,00	72.490.384.143,00	1.315.333.206,00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	31.244.812.285,10	34.563.962.080,30	-3.319.149.795,20
BIENES MUEBLES EN BODEGA	9.662.290.591,77	5.689.211.720,77	3.973.078.871,00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	16.893.865.235,50	32.032.695.133,00	-15.138.829.897,50
EDIFICACIONES	270.700.597.592,25	238.935.797.656,25	31.764.799.936,00
MUEBLES, ENSERES Y	30.735.303.947,29	33.998.660.579,29	-3.263.356.632,00

EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	46.552.412.912,00	45.076.919.404,00	1.475.493.508,00
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	11.412.305.161,70	7.761.728.496,70	3.650.576.665,00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	133.173.604.404,78	128.311.191.843,70	-4.862.412.561,08

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles.

Los muebles nuevos en bodega reflejados en la cuenta 1635 corresponden principalmente a computadores y equipos de oficina recibidos al final de la vigencia y puestos en servicio en el 2024.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	PORCENTAJES DE VARIACIÓN RESPECTO AL AÑO 2022	ANÁLISIS DE VARIACIÓN
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	59,00%	El incremento obedece a la contratación para adquisición e ingreso de elementos al final del periodo 2023.
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	70,00%	Corresponde a los bienes identificados en la conciliación corte a diciembre de 2023, en los grupos 212 y 218 e ingresados durante este mes, los cuales tienen detallado en Total Activo por Cuenta Contable de SICOF ERP un registro individual correspondientes a: 5 AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL DE 12.000 BTUS // 10 DESFIBRILADOR DEA // 1903 SILLA ERGONOMICA GIRATORIA CON BRAZOS EJECUTIVA // Registrados en la Subunidad ejecutora 27-01-08-001 TRIBUNALES Y JUZGADOS.
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	70,00%	Corresponde a los bienes identificados en la conciliación corte a diciembre de 2023, en los grupos 224 e ingresados durante el último trimestre de 2023, los cuales tienen detallado en Total Activo por Cuenta Contable de SICOF ERP un registro individual correspondientes a: 97 - COMPUTADOR TODO EN UNO // 2 - EQUIPO DE COMPUTO WORKSTATION // 12 - ESCANER // 1 - IMPRESORA LASER // 7 - SERVIDORES // Registrados en las tres subunidades Ejecutoras 27-01-02-001 - 27-01-08-001 -27-01-09-001.
1.6.35.05	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-70,00%	La disminución obedece a la asignación de vehículos durante el año 2023.

Los bienes muebles no explotados corresponden principalmente a bienes reintegrados, que son susceptibles para dar de baja en el año 2024.

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

10.2.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación adición por mejoras y sustitución de componentes:

Durante el año 2023 se realiza el reconocimiento contable en SIIF NACIÓN de componentes en los siguientes inmuebles; EDIFICIO DEL CAN ubicado en la CR 57 N° 43-91 Bogotá D.C., Municipio de LETICIA ubicado en la CR 6 # 8 -37 Leticia -

Amazonas; TRIBUNALES SALITRE ubicado en la AC 24 # 53 28 Bogotá D.C afectando la cuenta contable 164001001 Edificios y casas; lo anterior teniendo en cuenta el proceso de depuración realizado a los bienes inmuebles durante el periodo, contrastando los valores con los registrados en SIIF NACIÓN y las asignaciones por componentes registradas el Software SICOF ERP para tales fines, la actualización y su resultado, fueron sometidas a consideración en el comité de sostenibilidad agenda 4-2023 del 20 de noviembre de 2023.

Las variaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	2.023	2.022	VARIACIÓN
EDIFICIO DEL CAN	75.499.811.728	72.544.842.131	2.954.969.597
LETICIA	890.538.400	694.929.572	195.608.828
TRIBUNALES SALITRE	47.118.827.708	47.032.877.708	85.950.000
Totales:	123.509.177.836	120.272.649.411	3.236.528.425

Se expone el detallado de los componentes así:

Inmueble	Placa Componente	Valor Componente	Código y Descripción	Enlace de Consulta
Edificio CAN	00-00000070701	40.528.412,00	353001001/AIRES ACONDICIONADOS FIJOS	ENTRADA 2016071.pdf
	01-000000290063	98.604.326,80	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 264.pdf
	01-000000290064	98.604.326,80	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 264.pdf
	01-000000290065	98.604.326,80	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 264.pdf
	01-000000290066	98.604.326,80	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 264.pdf
	01-000000290067	75.743.928,98	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 265.pdf
	01-000000290068	75.743.928,98	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 265.pdf
	01-000000297169	176.807.836,00	350003001/AIRES ACONDICIONADOS	ENTRADA 880.pdf
	01-000000290069	283.630.531,00	350001001/ASCENSORES	ENTRADA 431.pdf
	01-000000290070	283.630.531,00	350001001/ASCENSORES	ENTRADA 431.pdf
	01-000000290071	283.630.531,00	350001001/ASCENSORES	ENTRADA 431.pdf
	01-000000290072	283.630.531,00	350001001/ASCENSORES	ENTRADA 431.pdf
	01-000000290073	237.330.676,00	350001001/ASCENSORES	ENTRADA 432.pdf
	00-00000074643	11.022.191,00	359001001/CABLEADO ESTRUCTURADO	ENTRADA 2017121.pdf
	00-00000077918	71.928.889,00	359001001/CABLEADO ESTRUCTURADO	ENTRADA 2017121.pdf
	00-00000074644	5.641.481,00	354002001/CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	ENTRADA 2017121.pdf

	01-000000268432	520.260.000,00	218022006/PLANTA ELECTRICA	ENTRADA 204.pdf
	00-000000074645	3.702.222,00	355002001/SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	ENTRADA 2017121.pdf
	01-000000303686	49.161.574,16	350011001/SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONTROL RAYOS X	ENTRADA 1185.pdf
	01-1000000000001	158.159.027,00	350011001/SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONTROL RAYOS X	ENTRADA 582.pdf
Leticia	01-000000290120	195.608.828,00	350002001/PLANTA ELECTRICA	ENTRADA 665.pdf
Tribunales Salitre	01-000000297287	85.950.000,00	350011002/CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	Entrada 1226 detalles.docx
	Total:	3.236.528.425		

10.2.2. Los inmuebles no explotados:

Las variaciones del periodo fueron las siguientes:

DESCRIPCIÓN INMUEBLE	2.023	2.022	VARIACIÓN
Municipio Facatativá	0	14.298.132.182	-14.298.132.182
Total:	0	14.298.132.182	-14.298.132.182

Durante el año 2021, se realiza la reclasificación contable del terreno y la edificación del Inmueble del Municipio de Facatativá a las cuentas contables 1637 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS; Con ocasión a las manifestaciones de protesta que tuvieron lugar en el país durante los días 02 de mayo, 29 de mayo y 28 de junio de 2021, en la que se vieron afectadas por vandalismo las instalaciones del edificio Palacio de Justicia del municipio de Facatativá – Cundinamarca, generando numerosos y cuantiosos daños a los equipos tecnológicos, bienes mobiliarios, fachada, infraestructura y quema de expedientes, generando la inhabilidad de la sede judicial.

De manera oportuna, se iniciaron las acciones administrativas con la aseguradora; por lo cual durante la vigencia fiscal del año 2023 se realiza traslado a las cuentas contables de edificaciones 1640 y terrenos 1605; teniendo en cuenta la inauguración pública del inmueble denominado palacio de justicia de Facatativá " Manuel José González Casas buenas, realizada 08 de noviembre de 2023. El reconocimiento y reclasificación contable se realiza posterior a la socialización en mesa de trabajo del 14 de noviembre de 2023 en la cual se genera el acta No. 006-2023.²

² Anexo – Acta 006 14112023 Mesa de Trabajo Interseccionales

10.2.3. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes: Para el periodo objeto de reporte no fueron enajenados, ni se dio de baja ningún inmueble.

10.2.4. Deterioro Acumulado de Inmuebles: Para el periodo objeto de reporte, no existen afectaciones por deterioro.

10.3. Construcciones en curso;

La composición de la cuenta es la siguiente:

NOMBRE O DESCRIPCION	2.023	2.022	VARIACIÓN
MUNICIPIO DE SOACHA	-	15.545.472.535	-15.545.472.535
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	15.519.656.830,00	15.519.656.830	0
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (LOTE URBANO)	11.935.638.437,77	3.498.832.715	8.436.805.723
MUNICIPIO DE GIRARDOT	3.789.517.017,72	0	3.789.517.018
Total:	31.244.812.285,49	34.563.962.080	-3.319.149.795

Durante el periodo fiscal del 2023 se identifican variaciones significativas en los saldos de las cuentas registradas con el código 1615; las cuales corresponden con los hechos económicos reconocidos de las construcciones en curso, detallados a continuación:

Municipio de Soacha: Se realiza el traslado para el cierre contable de junio de 2023 corte del semestre; el traslado de construcciones en curso Soacha a la cuenta de Edificaciones, amparados en la aplicación el principio - Esencia sobre forma y su consagración en materia contable. El artículo 11 del decreto reglamentario 2649 de 1993 dispone: “Esencia sobre forma. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.” Lo anterior teniendo en cuenta el acta suscrita de manera previa para la puesta en funcionamiento de la sede al público denominada “*verificación de espacios físicos a la dirección seccional Bogotá – amazonas*”.³

Municipio de Chocontá: Se han realizado traslados desde la dirección ejecutiva (nivel central) en relación con los cortes de obra del contrato de obra 153 de 2021 con CONSORCIO ARQUITECTOS 2021 y la interventoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia con el CONTRATO 213 DE 2021. Los siguientes son los saldos discriminados de los registros realizados en SICOF ERP y SIIF NACIÓN:

Municipio De Chocontá (Lote Urbano)	
Periodo de reconocimiento	Valor Corte de obra

³ Anexo – Acta de verificación de espacios físicos

feb-23	493.329.115,56
mar-23	600.048.365,24
mar-23	61.801.130,00
may-23	1.206.598.798,00
jun-23	1.106.682.075,39
jul-23	47.463.806,00
ago-23	2.106.857.816,15
ago-23	50.799.968,00
sep-23	1.541.776.923,72
oct-23	33.425.038,00
nov-23	1.188.022.686,00
Total:	8.436.805.722,06

Municipio de Girardot: En el año 2023 se recibieron los primeros traslados de corte de obra desde la dirección ejecutiva (nivel central); en relación con el contrato de INTERVENTORÍA No. 328 DE 2022 - CONSORCIO PROSPERAR GIRARDOT, por lo cual se crea en el Software SICOF para el debido registro con el código 310001005 y se realizan los registros en SIIF NACIÓN con el siguiente detalle:

Municipio De Girardot	
Periodo de reconocimiento	Valor Corte de obra
may-23	76.199.952,00
sep-23	358.490.714,00
oct-23	25.399.984,00
dic-23	2.054.317.915,75
dic-23	661.247.829,97
dic-23	613.860.621,97
Total:	3.789.517.017,69

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	1.032.140.118	2.087.658.664	-1.055.518.546
Activos intangibles	4.298.046.166	4.078.289.736	219.756.430
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-3.265.906.048	-1.990.631.072	-1.275.274.976

14.1. Detalle saldos y movimientos: Corresponde a la adquisición Herramienta de gestión ITSM para la Rama Judicial traslado realizado por la dirección ejecutiva para la seccional Bogotá con el siguiente detalle;

CANTIDAD DE LICENCIAS	VALOR	CONTRATO	PROVEEDOR	NIT PROVEEDOR	FECHA DE ACTIVACIÓN	FECHA DE CIERRE
11872	\$ 219.756.429,72	290 de 2022	INDRA COLOMBIA S.A.S	830013774	11/05/2023	31/12/2023

Las mismas fueron certificadas por el grupo de tecnología – área Administrativa, al cierre de la vigencia.⁴

14.2. Revelaciones adicionales: para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va a utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo con el Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la fecha de pago.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Los saldos de otros derechos y garantías en la seccional Bogotá están compuestos por la subcuenta En la subcuenta **190515 Otros beneficios a los empleados Pagados por Anticipado:**

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	0	27.324.321	-27.324.321
Otros beneficios a los empleados	0	27.324.321	-27.324.321

La variación obedece a la actualización contable efectuada, de acuerdo con los certificados suministrados por el área de talento humano para los efectos de reconocimiento de beneficios a empleados en los cuales se incluyen los saldos de manera desagregada por terceros, de cesantías retroactivas. Lo anterior considerando que se genera en el ejercicio del año 2022, el registro contable de la cuenta por cobrar; correspondiente al servidor retirado ABELARDO CORREDOR MELO en la liquidación cesantías retroactivas (regímenes no acogidos).

Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.

21.1. Revelaciones generales.

Las cuentas por pagar de la entidad se reconocen de manera individual en SIIF Nación, en donde también se encuentra el detalle de cada transacción. Se clasifican de acuerdo con lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con el respectivo compromiso de reserva presupuestal o

⁴ Anexo - Certificado de Intangibles (Ingresos 2023)

de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación.

Constituye el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción de los supervisores, que se encuentran pendiente de pago, así como el valor de los descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos por pagar, entre otros acreedores, obligados y pendientes de giro a la fecha de corte.

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	8.653.821.348	14.535.448.616	5.881.627.267
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3.378.084.110	2.841.610.155	-536.473.955
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	289.478.159	40.396.214	-249.081.945
DESCUENTOS DE NOMINA	119.077.132	270.545.079	151.467.947
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	4.849.262.053	7.356.494.380	2.507.232.327
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	660.474	389.248	-271.226
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	17.259.420	4.026.013.539	4.008.754.119

Durante el año 2023 se identifica una variación porcentual disminuyendo en un (-) 40% las cuentas por pagar frente al resultado del ejercicio durante el 2022.

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

A continuación, se realiza un análisis detallado de las cuentas por pagar por este concepto cuyo reconocimiento en libros se realiza a través del código contable de las subcuentas detalladas en cada transacción desde 2401 a las cuentas 2445, discriminadas así:

DESCRIPCIÓN	2.023	2.022	VARIACIÓN	ANALISIS
BIENES Y SERVICIOS	3.363.209.110	2.086.881.693	1.276.327.417	Debido a órdenes de compra ingresos por inventario al corte de 31-12-2023 Equipo de computación
PROYECTOS DE INVERSIÓN	14.875.000	754.728.462	-739.853.462	Pago de los proyectos de inversión relacionados con la adquisición de Bienes y servicios - durante el 2023
CONTRIBUCIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	15.859.474	11.314.714	4.544.760	Valores declarados en el 2024 dentro de los términos de vencimiento relacionado con Deducciones realizadas por este concepto con destino - FONSECON.
RECAUDOS POR CLASIFICAR	272.032.738	27.950.028	244.082.710	Durante el año 2023, hubo variaciones significativas debido a dos convenios vigentes con la ECP FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo cual los pagos recibidos por compensación desde el periodo de noviembre

				de 2023 están pendientes de imputación en el sistema SIIF NACIÓN, se radicaron los incidentes necesarios y al cierre de la vigencia queda pendiente en la cuenta contable relacionada.
RETENCIÓN ESTAMPILLA PRO UNAL Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES	1.585.947	1.131.472	454.475	Valores declarados en el 2024 dentro de los términos de vencimiento relacionado con Deducciones realizadas por este concepto con destino - Ministerio de Educación
APORTES A FONDOS PENSIONALES	61.711.790	110.866.215	-49.154.425	Obedece al movimiento relacionado con de seguridad social correspondientes a las operaciones de cierre del periodo fiscal.
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	51.841.115	135.860.637	-84.019.522	
COOPERATIVAS	0	493.967	-493.967	
FONDOS DE EMPLEADOS	0	229.557	-229.557	
LIBRANZAS	0	23.085.079	-23.085.079	
EMBARGOS JUDICIALES	3.130.685	0	3.130.685	
OTROS DESCUENTOS DE NÓMINA	2.393.542	9.624	2.383.918	Nómina de un tercero obligada y lanzamiento de pago con valor liquido cero durante el 2023, que al cierre de la vigencia queda pendiente de pago.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4.849.262.053	7.356.494.380	-2.507.232.327	En el marco del acuerdo PCSJA22-12033 los traslados de contratos de proveedores y empleados a las PCI de la Seccional Cundinamarca Amazonas, genera una considerable disminución en las deducciones al final del ejercicio, declaradas y pagadas de manera oportuna en los términos de vencimiento con la DIAN año 2024.
VENTA DE SERVICIOS	660.474	389.248	271.226	Corresponde al IVA por pagar generado por el contrato de arrendamiento de espacios No. 143-2021. Subunidad ejecutora 27-01-02-001 Cliente BANCO BBVA, declarado y pagado de manera oportuna en los términos de vencimiento con la DIAN año 2024.

21.1.4. Otras Cuentas Por pagar.

A continuación, se realiza un análisis detallado de las cuentas por pagar por este concepto cuyo reconocimiento en libros se realiza a través del código contable de las subcuentas detalladas en cada transacción para los registros con el código contable 2490, discriminadas así:

DESCRIPCIÓN	2.023	2.022	VARIACIÓN	ANALISIS
CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR	17.259.420	45.046.488	-27.787.068	Corresponde a la disminución al final del ejercicio de las transacciones generadas en el tipo de pago PAG047 Pago de órdenes de pagos no presupuestales con medio de pago “abono en cuenta”, sin deducciones y las que teniendo deducciones corresponden a OP originadas en PAG con documento de recaudo por clasificar (ya contabilizaron las deducciones).
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	0	507.844.000	-507.844.000	Al final del ejercicio año 2023 No se registran pagos pendientes por estos conceptos relacionados, lo que genera la disminución frente al resultado por pagar del año 2022.
APORTES A LA ESAP	0	254.168.600	-254.168.600	
APORTES AL ICBF	0	1.522.459.600	-1.522.459.600	
APORTES AL SENA	0	254.419.200	-254.419.200	
SERVICIOS PÚBLICOS	0	55.583.955	-55.583.955	
HONORARIOS	0	14.545.926	-14.545.926	
SERVICIOS	0	1.167.953.382	-1.167.953.382	
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	0	203.992.388	-203.992.388	

21.2. Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago de la deuda, en el proceso de mejora continua de la información contable, se hizo análisis y depuración de los saldos de bienes y servicios recibidos, haciendo las correcciones en el periodo, de aquellos doblemente registrados con la entrada del almacén y con la obligación presupuestal.

Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a empleados pendientes de pago por liquidaciones definitivas de contratos terminados en el mes de diciembre, cesantías por consignar a fondos privados y públicos, intereses de cesantías, vacaciones causadas no disfrutadas y demás acreencias de carácter legal, incluidas o no en la reserva presupuestal, liquidadas por las dependencias de recursos humanos, quienes cuentan con el detalle y sustentación de estas.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.203	2.022	VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	42.182.138.022	81.768.956.047	-39.586.818.025
Beneficios empleados a corto plazo	40.206.046.682	78.351.042.776	-38.144.996.094
Beneficios empleados a largo plazo	1.976.091.340	3.417.913.271	-1.441.821.931

La variación en la disminución de estos saldos al final del ejercicio obedece al traslado de pasivos durante los periodos de septiembre y octubre de las subunidades ejecutoras de la seccional Bogotá (27-01-02-001 – 27-01-08-001 – 27-01-09-001) a las subunidades (27-01-02-033 – 27-01-08-033 – 27-01-09-033) de la seccional Cundinamarca, cuyos valores se trasladan en el marco del acuerdo PCSJA22-12033, teniendo en cuenta los certificados allegados por el área de talento de las dos seccionales respectivamente y derivado del traslado de la planta de personal realizada durante la vigencia del año 2023.

22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

Corresponde a las prestaciones sociales, causadas a favor de los funcionarios y servidores judiciales, las cuales deben ser canceladas directamente a los beneficiarios o consignadas a fondos de cesantías durante la siguiente vigencia. Sus saldos se detallan así:

CONCEPTO	valor
CESANTÍAS	12.484.827.892
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	5.426.578.522
VACACIONES	3.890.411.595
PRIMA DE VACACIONES	12.364.814.894
PRIMA DE SERVICIOS	4.554.985.297
BONIFICACIONES	1.484.332.342
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	96.140
Total:	40.206.046.682

22.2 Los Beneficios a Empleados largo Plazo: Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte.

Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden a solicitud de la entidad, con cargo a su presupuesto asignado, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda.

Para el periodo objeto del análisis corresponde a 31 servidores con un valor de \$ 1.976.091.340 - Mil novecientos setenta y seis millones noventa y unos mil trescientos cuarenta pesos m/cte.

Lo anterior acuerdo al certificado del pasivo real emitido por el área de Talento Humano, dando aplicación al registro de manera individual por tercero en SIIF NACIÓN con corte al

cierre de vigencia en la subcuenta contable 251204001 Cesantías retroactivas Subunidad Ejecutora 27-01-08-001.

Nota 23. PROVISIONES:

La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, no reporta movimiento durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta denominada “PROVISIONES” entre las cuales se encuentran:
LITIGIOS Y DEMANDAS

Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1 Activos Contingentes: La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	14.283.629.833	11.958.960.601	2.324.669.232
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0
Otros activos contingentes	14.283.629.833	11.958.960.601	2.324.669.232

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en 192 demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales.

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el



porcentaje de estimación definido en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, emitida por la directora ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación.

Los saldos al final de la vigencia cuentan con el siguiente detalle de acuerdo con su clasificación y el registro contable en SIIF NACIÓN:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	N. PROCESOS	DATOS HISTÓRICOS Y DETERIORO
819090001	Obligación	3.770	646.894.816.905
	Deterioro		-639.626.360.006
819003001	Intereses		624.352.457.477
	Costas		11.501
	Deterioro		-617.337.296.044
Total			14.283.629.833

25.2 PASIVOS CONTINGENTES:

La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, no reporta movimiento durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta denominada “PASIVOS CONTINGENTES” entre las cuales se encuentran:

LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de Orden Deudoras:

Las siguientes son las variaciones del periodo:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
CUENTAS ORDEN DEUDORAS	-14.283.629.833	-11.958.960.601	2.324.669.232
ACTIVOS CONTINGENTES	14.283.629.833	11.958.960.601	8.863.668.519
DEUDORAS DE CONTROL	48.540.316.523	71.952.516.106	-7.793.388.312
Bienes y derechos retirados	48.540.316.523	71.952.516.106	-7.793.388.312
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-62.823.946.356	-83.911.476.707	-1.070.280.207
Activos contingentes por contra (cr)	-14.283.629.833	-11.958.960.601	-8.863.668.519
Deudoras de control por contra (cr)	-48.540.316.523	-71.952.516.106	7.793.388.312

En la subcuenta **831535 – Cuentas por Cobrar**, de la cuenta 8315 - **ACTIVOS RETIRADOS**, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como **CARTERA EJEMPLARIZANTE**, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el director ejecutivo de Administración Judicial;

modificada por la resolución 3735 de 2020. Esta Cartera la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros

El detalle de los movimientos y procesos correspondientes a la variación del periodo se encuentra discriminado y soportado en el software de Gestión de Cobro Coactivo – G.C.C.

NOTA 27. PATRIMONIO

El patrimonio representa el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene una entidad del gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

La cuenta 3105 Capital Fiscal: Representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de las entidades del gobierno, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos a la Entidad.

El capital Fiscal presenta variaciones por las reclasificaciones de los saldos de la vigencia anterior, ordenadas por la Contaduría General de la Nación mediante el instructivo 001 del 2018, modificado por la resolución 484 de 2017, que forman parte del Régimen de Contabilidad Pública.

La variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
PATRIMONIO	321.419.879.096	272.553.846.458	48.866.032.638
CAPITAL FISCAL	6.599.617.802.277	6.599.617.802.277	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-6.320.273.807.779	-6.311.583.935.842	-8.689.871.937
RESULTADOS DEL EJERCICIO	42.075.884.598	-15.480.019.977	57.555.904.575

Considerando que es un resultado contable; generado por factores administrativos y cambios de política contable, los cuales son vinculantes a las operaciones financieras; La variación del resultado del ejercicio tuvo varios factores que generan su variación significativa frente al anterior; una incidencia importante se da por los ajustes contables de recuperación de gastos dados por el cambio en la política de depreciación de vehículos de 10 años a 15 años.

Así también la depuración de la cartera en cobro administrativo generó reversión de deterioro lo cual presenta una disminución considerable del gasto.

Durante la vigencia 2023 el traslado efectuado de los empleados a la seccional Cundinamarca, amazonas disminuye el gasto de personal, el cual tiene una incidencia importante dentro de la ejecución del presupuesto; por esta misma razón el pasivo de los beneficios a empleados reconocidos en libros contables disminuye.

NOTA 28. INGRESOS:

La composición de ingresos de la entidad y su variación es la siguiente:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
INGRESOS	1.070.540.701.547	973.897.973.556	96.642.727.991
Ingresos fiscales	3.953.690.219	3.594.840.029	358.850.190
Venta de servicios	0	0	0
Transferencias y subvenciones	1.640.795.805	169.316.087	1.471.479.718
Operaciones interinstitucionales	992.795.320.047	902.588.985.542	90.206.334.505
Otros ingresos	72.150.895.476	67.544.831.898	4.606.063.578

Estos Ingresos se encuentran se detallan, así:

28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
TOTAL	998.389.806.071	906.353.141.658	92.036.664.413
INGRESOS FISCALES	3.953.690.219	3.594.840.029	358.850.190
Impuestos	0	0	0
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	3.953.690.219	3.594.840.029	358.850.190
Devoluciones y descuentos (db)	0	0	0
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.640.795.805	169.316.087	1.471.479.718
Otras transferencias	1.640.795.805	169.316.087	1.471.479.718
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	992.795.320.047	902.588.985.542	90.206.334.505
Fondos recibidos	961.411.444.863	876.825.352.378	84.586.092.485
Operaciones de enlace	0	0	0
Operaciones sin flujo de efectivo	31.383.875.184	25.763.633.164	5.620.242.020

28.1.2. Ingresos Fiscales Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

Subcuenta 411001 Tasas Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto de recuperación de costos o expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

Subcuenta 411002 Multas se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

Subcuenta 411003 Intereses: los valores más representativos corresponden a la causación de los intereses de mora, a las tasas informadas en la nota 7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

De los actos administrativos sobre los cuales se causan intereses, o existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que éstos se registran en cuentas de resultados.

Subcuenta 411061 Contribuciones Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

28.1.3. Trasferencias y Subvenciones:

- **En la subcuenta 442807 Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno** recibieron bienes a título gratuito, entre los que se cuentan trescientos treinta millones trescientos ochenta y dos mil ochenta \$330.382.080,00 de la Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia corresponden a valor registrado en la Subcuenta cuenta 442807001 Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno por concepto de ingreso de computador todo en uno.

- Se realiza el reconocimiento contable a través del movimiento periódico de almacén e inventarios relacionado con el Departamento de Cundinamarca corresponde al otro si n.02 comodato 122-2016 Gobernación Cundinamarca 13 vehículos tipo CRUZE 2017 (en el año 2017 solo ingresaron 26 de un total de 39 vehículos) se confirma con el área administrativa de la seccional. al finalizar el periodo no se realiza reclasificación contable con el reconocimiento a ejercicios anteriores a espera de la confirmación del resultado del levantamiento del inventario físico de los mismos.

28.1.4. Operaciones Interinstitucionales: Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal, en operaciones con y sin situación de fondos.

En las Operaciones Sin flujo de efectivo se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia y la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de Auditaje y la Fiscalía General de la Nación, por el recobro de sentencias pagadas y al mismo Tesoro Nacional por el pago del crédito a Largo Plazo descrito en la nota 20.1.2.

28.1.5. Otros Ingresos - Títulos Prescritos, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

28.1.6. Otros Ingresos - Recuperaciones, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución en la estimación de pérdida de los procesos que habían causado Provisión en periodos anteriores, una vez evaluados diferentes aspectos que, en el sentir de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, bajan el porcentaje del riesgo jurídico. Igualmente, por la terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

28.1.7. Otros Ingresos - Aprovechamientos, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación; Generado por el contrato de arrendamiento de espacios No. 143-2021. Subunidad ejecutora 27-01-02-001 Cliente BANCO BBVA.

28.2.1. Otros Ingresos - Generados por la recepción de bienes (efectivo, bienes e inmuebles), derechos (procesos de cobro coactivo) y obligaciones (pasivo litigioso) trasladados entre las subunidades del Consejo Superior de la Judicatura. La seccional Bogotá no registra ingresos residuales por pasivo litigioso, y se acoge a las consideraciones generales de la dirección ejecutiva en esta materia.

NOTA 29. GASTOS

Comprenden todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la entidad, resumidas así:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
GASTOS	1.028.464.816.949	989.377.993.533	39.086.823.416
De administración y operación	1.001.548.870.649	955.187.443.068	46.361.427.581
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	13.757.553.330	19.436.536.749	-5.678.983.419
Transferencias y subvenciones	85.250.031	138.062.319	-52.812.288
Operaciones interinstitucionales	1.835.075.988	1.581.443.946	253.632.042
Otros gastos	11.238.066.952	13.034.507.452	-1.796.440.500

Estas erogaciones se detallan en la siguiente tabla

29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1.001.548.870.649	955.187.443.068	46.361.427.581
De Administración y Operación	1.001.548.870.649	955.187.443.068	46.361.427.581
Sueldos y salarios	575.526.646.470	524.802.745.290	50.723.901.181
Contribuciones imputadas	0	0	0
Contribuciones efectivas	163.863.421.163	141.734.313.396	22.129.107.767
Aportes sobre la nómina	19.940.988.419	19.118.640.602	822.347.817
Prestaciones sociales	171.358.895.779	173.006.327.663	-1.647.431.884
Gastos de personal diversos	14.299.858	139.557.601	-125.257.743
Generales	70.727.355.724	96.296.464.333	-25.569.108.609
Impuestos, contribuciones y tasas	117.263.236	89.394.183	27.869.053

Cuenta 5101 – Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios judiciales, por conceptos de sueldos, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas. Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso. Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta 5111 – Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual. En la vigencia se redefinió la vida útil estimada a los vehículos, pasándola de 10 a 15 años, en razón a su buen funcionamiento comprobado, por el adecuado y oportuno mantenimiento recibido.

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
DETALLE	13.757.553.330	19.436.536.749	-5.678.983.419

DETERIORO	628.133.204	8.193.672.681	-7.565.539.477
De cuentas por cobrar	628.133.204	8.193.672.681	-7.565.539.477
DEPRECIACIÓN	11.854.145.150	11.242.864.068	611.281.082
De propiedades, planta y equipo	11.854.145.150	11.242.864.068	611.281.082
PROVISIÓN	1.275.274.976	0	1.275.274.976
Amortización activos intangibles	1.275.274.976	0	1.275.274.976

La variación más representativa de estas cuentas se evidencia en la disminución de un 92.2% del deterioro de cuentas por cobrar lo anterior teniendo en cuenta que se ha realizado reversión de este gasto en las cuentas de cobro coactivo, como producto de la terminación sin pago de procesos de cartera corriente. Así también la reversión del deterioro por cartera de incapacidades que se encuentra en cobro administrativo genera impacto importante en esta cuenta durante el ejercicio de 2023.

Operaciones Interinstitucionales

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
DETALLE	1.835.075.988	1.581.443.946	253.632.042
FONDOS ENTREGADOS	1.655.683	0	1.655.683
Funcionamiento	1.655.683	0	1.655.683
OPERACIONES DE ENLACE	1.272.637.936	1.042.230.550	230.407.386
Recaudos	1.272.637.936	1.042.230.550	230.407.386
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	560.782.369	539.213.396	21.568.973
Cruce de cuentas	560.782.369	539.213.396	21.568.973

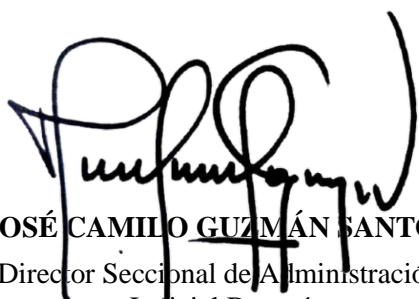
Otros Gastos: Se encuentra compuesto de los siguientes saldos:

CONCEPTO	2.023	2.022	VARIACIÓN
OTROS GASTOS	11.228.222.252	13.034.507.452	-1.806.285.200
FINANCIEROS	1.516.711	4.724.731	-3.208.020
Administración y emisión de títulos valores	0	360.000	-360.000
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	1.516.711	4.364.731	-2.848.020
GASTOS DIVERSOS	11.226.705.541	13.029.782.721	-1.803.077.180
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	60.092.993	44.142.827	15.950.166
Otros gastos diversos	11.165.612.548	12.985.639.894	-1.820.027.346

Otros gastos diversos: Representan los gastos contables en que incurrió la entidad por el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

Otros gastos Financieros: Representa el castigo de cartera que no contaba previamente con deterioro y por la causación de los intereses de mora por las sentencias pendientes de pago.

CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: Se concilian mensualmente los movimientos por las operaciones entre la Rama Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, entidad con quien se realiza la mayor cantidad de Operaciones Recíprocas. Igualmente se concilian los saldos con las demás entidades del nivel nacional y territorial con quienes se transan impuestos, bienes y servicios.



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración
Judicial Bogotá

USNEY DURAN QUINTERO
Coordinadora Contabilidad T.P.
236900-T

Siglas

PCI: posición Catalogo presupuestal
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje
ESAP: Escuela Superior de Administración Pública

Resumen Normativo

Resolución 8335 del 30 de noviembre de 2023:
Actualización Manual De Políticas Contables
Bajo El Nuevo Marco Normativo Para Entidades De Gobierno”.
ACUERDO PCSJA22-12033 del 29/12/2022,
“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter
permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva
de Administración Judicial, las direcciones seccionales
de administración judicial y se dictan otras disposiciones”

Anexos

Acta de verificación de espacios físicos
a la dirección seccional Bogotá – amazonas
Inmueble Soacha
Acta 006 Mesa de Trabajo 14-11-2023
Certificado de Intangibles (Ingresos 2023)
Res. DESAJBOR 8971 05-06-2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

SEDE JUDICIAL SOACHA

Cra 3D # 38-66 - Socha - (Sector Terreros) - C/marca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERIFICACION DE ESPACIOS FISICOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ - AMAZONAS

FECHA: 07 de Septiembre de 2021

PISO 1	AREA	ESPACIO	DIVISIONES EN VIDRIO CON PUERTA	CIELO RASOS	LUMINARIAS	TOMAS NORMALES	INTERRUPTORES	TOMAS REGULADAS	PISOS	VENTANAS	PUERTAS	OBSERVACIONES
	AREA RECEPCIÓN	OK	N.A	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	N.A	Con mobiliario
	CENTRO DE SERVICIOS	OKOK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2 UD - Ok	Posee Mesón de atención con carpentería metálica con vidrio. Con mobiliario y archivos
	OFICINA COORDINADOR	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1 UD - OK	Con mobiliario
	SALA ESPERA CENTRO SERVICIOS	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	N.A	Area con tandem
	ENFERMERÍA	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1 UD - OK	Baño y mesón con lavaplatos
	GUARDERÍA	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1 UD - OK	Piso en vinisol - Dos baños y lavamanos
	ASCENSOR PÚBLICO 1	OK	N.A	OK	OK	N.A					OK	Acensores en mantenimiento para su puesta en punto por parte del proveedor GOLD Bravante
	ASCENSOR PÚBLICO 2	OK	N.A	OK	OK	N.A					OK	
	ASCENSOR INPECC	OK	N.A	OK	OK	N.A					OK	
	ASCENSOR JUECES	OK	N.A	OK	OK	N.A					OK	
	ESCALERA PRINCIPAL	OK	N.A	N.A	OK	N.A	OK	N.A	OK	N.A	N.A	Contiene Barandas. Servicio hasta el piso 5º
	ESCALERA DE EMERGENCIA	OK	N.A	N.A	OK	OK	OK	N.A	Metálica con	N.A	OK Salida de emergencia	Escalera con salidas en cada piso, con puerta lateral en el primer piso para evacuación al exterior
	WC MINUSVALIDOS	OK	N.A	OK	OK	OK	SIN	N.A	OK	N.A	1 OK	Luminaria sensor de movimiento. Enchapado en cerámica
	WC HOMBRES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	1 OK	Divislonas Metáicas con puertas
	WC MUJERES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	OK	1 OK	Divislonas Metáicas con puertas
	CUARTO TECNICO	OK	N.A	SIN	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1 OK	Tableros de control electricos y seguridad
	SALA 1 AUD FAMILIA	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA 2 CIVIL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA 3 CIVIL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA 4 CIVIL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA 5 CIVIL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

SEDE JUDICIAL SOACHA

Cra 3D # 38-66 - Socha - (Sector Terreros) - C/marca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERIFICACION DE ESPACIOS FISICOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ - AMAZONAS

FECHA: 07 de Septiembre de 2021

PISO 2	AREA	ESPACIO	DIVISIONES EN VIDRIO CON PUERTA	CIELO RASOS	LUMINARIAS	TOMAS NORMALES	INTERRU PTOR	TOMAS REGULADAS	PISOS	VENTANAS	PUERTAS	OBSERVACIONES
	AREA INPEC	OK	N.A	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	
	CARCELETAS	OK	N.A	N.A	OK	N.A	N.A	N.A	OK	N.A	3	Puerta en rejas metálicas
	BAÑOS INPEC	OK	N.A	Placa	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	2	2 Unidades
	HALL PUERTAS	OK	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	4	1 Puerta Ppal, 1 Acceso Jueces, 1 Acceso INPEC, 1 Salida posterior y 1 Lateral salida de emergencia
	PUERTAS EN VIDRIO	OK	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	2	Puertas en vidrio con sistema de control de acceso
	CASETA DE VIGILANCIA	OK	N.A	Placa	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Caseta con baño
PISO 2	AREA	ESPACIO	DIVISIONES EN VIDRIO CON PUERTA	CIELO RASOS	LUMINARIAS	TOMAS NORMALES	INTERRU PTOR	TOMAS REGULADAS	PISOS	VENTANAS	PUERTAS	OBSERVACIONES
	CENTRO DE SERVICIOS PENAL SPA	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2 UD - Ok	Posee Mesón de atención con carpetería metálica con vidrio. Con mobiliario y archivos
	OFICINA COORDINADOR	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1 UD - OK	Con mobiliario
	SALA ESPERA CENTRO SERVICIOS	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	N.A	Area con tandem
	ARCHIVO GENERAL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Contiene Archivos y puesto de trabajo
	WC MINUSVALIDOS	OK	N.A	OK	OK	OK	SIN	N.A	OK	N.A	1 OK	Luminaria sensor de movimiento. Enchapado
	WC HOMBRES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	1 OK	Divislonas Metálicas con puertas
	WC MUJERES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	OK	1 OK	Divislonas Metálicas con puertas
	CUARTO TECNICO	OK	N.A	SIN	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1 OK	Tableros de control electricos y seguridad
	SALA PENAL 1	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA PENAL 2	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA PENAL 3	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA PENAL 4	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA PENAL 5	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Contiene Mobiliario
	SALA PENAL 6	OK	N.A	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Contiene mobiliario
	DISPONIBLE TÉCNICO	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Elementos de Aseo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

SEDE JUDICIAL SOACHA

Cra 3D # 38-66 - Socha - (Sector Terreros) - C/marca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERIFICACION DE ESPACIOS FISICOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ - AMAZONAS

FECHA: 07 de Septiembre de 2021

PISO 3	AREA	ESPACIO	DIVISIONES EN VIDRIO CON PUERTA	CIELO RASOS	LUMINARIAS	TOMAS NORMALES	INTERRUPTOR	TOMAS REGULADAS	PISOS	VENTANAS	PUERTAS	OBSERVACIONES
	HALL COSTADO SALAS DE AUDIENCIA	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Dos baños
	HALL CENTRAL PUERTAS	OK	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1	1 puerta salida de emergencia
	PUERTAS EN VIDRIO	OK	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	2	Puertas en vidrio con sistema de control de acceso
	OFICINA SISTEMAS RACK'S	OK	N.A	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Equipos - sistema de voz y datos
	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	WC MINUSVALIDOS	OK	N.A	OK	OK	OK	SIN	N.A	OK	N.A	1 OK	Luminaria sensor de movimiento. Enchapado
	WC HOMBRES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	1 OK	Divislonnes Metáicas con puertas
	WC MUJERES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	OK	1 OK	Divislonnes Metáicas con puertas
	CUARTO TECNICO	OK	N.A	SIN	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1 OK	Tableros de control electricos y seguridad
	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO 1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO PENAL MUNICIPAL 1	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO PENAL MUNICIPAL 2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO PENAL MUNICIPAL 3	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO PENAL MUNICIPAL 4	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO 2	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario y archivo
	HALL CENTRAL PUERTAS	OK	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1	1 puerta salida de emergencia
	HALL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	0	

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

SEDE JUDICIAL SOACHA

Cra 3D # 38-66 - Socha - (Sector Terreros) - C/marca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERIFICACION DE ESPACIOS FISICOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ - AMAZONAS

FECHA: 07 de Septiembre de 2021

PISO 4	AREA	ESPACIO	DIVISIONES EN VIDRIO CON PUERTA	CIELO RASOS	LUMINARIAS	TOMAS NORMALES	INTERRU PTOR	TOMAS REGULADAS	PISOS	VENTANAS	PUERTAS	OBSERVACIONES
	JUZGADO LABORAL	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mobiliario
	JUZGADO DE FAMILIA	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mobiliario
	JUZGADO RESTITUCIÓN DE TIERRAS	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mobiliario
	SALA LABORAL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mobiliario
	WC MINUSVALIDOS	OK	N.A	OK	OK	OK	SIN	N.A	OK	N.A	1 OK	Luminaria sensor de movimiento. Enchapado
	WC HOMBRES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	1 OK	Divislonnes Metáicas con puertas
	WC MUJERES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	OK	1 OK	Divislonnes Metáicas con puertas
	CUARTO TECNICO	OK	N.A	SIN	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1 OK	Tableros de control eléctricos y seguridad
	SALON AUDITORIO	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Contiene silletería, y tarima
	DEPOSITOS AUDITORIO	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Dos áreas para depósito
	AREAS DISPONIBLES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	3	Dos áreas de digitalización y otra sin uso
	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	2	Con mobiliario
	AREA CAMARA GESSEL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Sin mobiliario
	CUARTO TECNICO	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	1	Vacio
	HALL CENTRAL PUERTAS	OK	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1	1 puerta salida de emergencia
	HALL	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	0	
PISO 5	AREA	ESPACIO	DIVISIONES EN VIDRIO CON PUERTA	CIELO RASOS	LUMINARIAS	TOMAS NORMALES	INTERRU PTOR	TOMAS REGULADAS	PISOS	VENTANAS	PUERTAS	OBSERVACIONES
	TERRAZAS 1 y 2	OK	N.A	N.A	OK	N.A	OK	N.A	OK	N.A	2 en vidrio	Piso laminado
	AREA BIENESTAR GIMNASIO	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1	Con mobiliario para ejercicios. Con área depósito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

SEDE JUDICIAL SOACHA

Cra 3D # 38-66 - Socha - (Sector Terreros) - C/marca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERIFICACION DE ESPACIOS FISICOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ - AMAZONAS

FECHA: 07 de Septiembre de 2021

	WC GIMNASIO	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	OK	2	Dos baños con duchas y divisiones en aluminio
	WC MINUSVALIDOS	OK	N.A	OK	OK	OK	SIN	N.A	OK	N.A	1 OK	Luminaria sensor de movimiento. Enchapado
	WC HOMBRES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	N.A	1 OK	Divisiones Metáicas con puertas
	WC MUJERES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	N.A	OK	OK	1 OK	Divisiones Metáicas con puertas
	CUARTO TECNICO	OK	N.A	SIN	OK	OK	OK	OK	OK	N.A	1 OK	Tableros de control electricos y seguridad
	SALON DE JUECES	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mobiliario
	COMEDOR	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mesas y sillas y mesón con lavaplatos
	AREA CAFÉ DE PASO	OK	N.A	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	1	Con mesón y lavaplatos
	CUBIERTA	Impermeabilizada	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	Manto	N.A	N.A	Con equipos operativos de los sistemas instalados

NOTAS FINALES:

El día 7 de septiembre de 2021, se realizó revisión, inspección e Inducción del sistema de la red hidraulica (Agua potable y desagues), como la operatividad del equipo de bombeo ubicado en el cuarto de bombas; a los servidores de la Seccional Sres. Alfonso Farfán y Jorge Gutiérrez. De igual forma se revisó el funcionamiento de la parte eléctrica, en cuenta al funcionamiento de las luminarias, tomas reguladas y normales, interruptores y Luces de emergencia.

La sede judicial posee la señalética de información de cada uno de los espacios, los cuales se pueden verificar en los planos del proyecto que se adjunta con la presente acta. Se anexa acta de entrega realizadas en su debido momento con el contratista de obra, como guía para la verificación.

FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA:

JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS
Unidad de Infraestructura Física

LUIS FERNANDO VARGAS FAJARDO
Dirección Seccional Bogotá - Amazonas



ACTA DE REUNIÓN

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
06-2023	14-11-2023	05:00 p.m.	06:00 p.m.	Despacho Director Seccional Bogotá
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Definir el traslado de inmuebles a la Dirección Seccional Cundinamarca - Amazonas				
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN				
NOMBRE		ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD		
José Camilo Guzmán Santos				
Director Seccional Bogotá				

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
Dr. José Camilo Guzmán Santos	Director Seccional Bogotá	X			
Dr. Carlos Alberto Rocha Martínez	Director Seccional Cundinamarca - Amazonas	X			
Nestor Quintero	Coordinador Área Administrativa Seccional Cundinamarca - Amazonas	X			
Víctor Sarmiento Díaz	Coordinador Área Administrativa Seccional Bogotá	X			
Jenny Teresa Suta	Coordinador Área Jurídica Seccional Bogotá		X		
Evelin Leal	Coordinador Área Jurídica Seccional Cundinamarca - Amazonas	X			
Usney Duran Quintero	Contadora Bogotá	X			
Jenny Andrea Medrano	Contadora Cundinamarca - Amazonas	X			



AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. TRASLADO DE BIENES INMUEBLES	Continuidad a las acciones del acta 05-2023 relacionado con el traslado de los bienes inmuebles a la seccional Cundinamarca - Amazonas.	Directivos y coordinaciones administrativa, jurídica y contable de las seccionales.	1:00 H

- 1. TRASLADO DE BIENES INMUEBLES:** Se realiza el recuento de la reunión para los asistentes, como resumen de la sostenida entre las contadoras seccionales de Bogotá y de Cundinamarca - Amazonas, cuya acta fue remitida de manera previa vía correo electrónico para su conocimiento. En esta se enfatiza la necesidad de realizar el traslado de estos bienes previo al cierre de la vigencia fiscal del año 2023. También dando claridad que se deben definir de acuerdo al anexo de inmuebles actualmente con el último corte contable a septiembre de 2023.
- 2.** Se procede a exponer el anexo de inmuebles formalizado con corte a septiembre de 2023 para conocimiento de los asistentes (ANEXO 1); en el cual se pueden identificar 18 inmuebles en total, de los cuales se mencionan las siguientes novedades: (2) dos en situación de comodatos, (3) tres que se encuentran con construcciones en curso, y (1) un inmueble clasificado como no explotado, así:

Novedad	NOMBRE O DESCRIPCION
COMODATO	002 Departamento administrativo de la defensoría del espacio público DADEP URI DE CIUDAD BOLIVAR (comodato)
Con Construcción en Curso	008 GIRARDOT



Inmuebles Explotados	no	012 MUNICIPIO FACATATIVÁ
Con Construcción en Curso		013 MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ
COMODATO		016 SAN CAYETANO (comodato)
Con Construcción en Curso		18 MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (Lote Urbano)

- Con respecto al inmueble no explotado se realiza la solicitud al área administrativa de las seccionales que alleguen el acta de entrega realizada, debido a que el inmueble corresponde a FACATATIVA y fue inaugurado como: **"Palacio de Justicia de Facatativá 'Manuel José González Casas buenas'"** el pasado 8 de noviembre del año en curso cuyo evento fue transmitido por varias plataformas de streaming publicadas en la página oficial del Consejo Superior de la Judicatura:

YouTube <https://acortar.link/F4USpM>

Lifefsize <https://acortar.link/MULnqO>

Facebook <https://acortar.link/flCKg>

Lo anterior teniendo en cuenta la entrega que se realiza por parte de la aseguradora y si este ya se encuentra en su función misional de atención al público.

- 3.** De acuerdo a la información proyectada (ver anexo1) los directores seccionales de administración judicial de Bogotá y de Cundinamarca – Amazonas, señalan que los inmuebles a ser trasladados, por su ubicación y pertenencia a Cundinamarca – Amazonas, serían, de manera previa, los que se exponen a continuación. Es de resaltar que actualmente hacen parte integral de los activos de la Dirección Seccional de Bogotá, lo que implica iniciar las acciones administrativas, jurídicas y financieras pertinentes en aras de realizar el traslado a la Dirección Seccional de Cundinamarca – Amazonas, ojalá antes del cierre fiscal del año 2023 en el marco del cumplimiento al acuerdo PCSJA22-12033:



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

SIGCMA

NOMBRE O DESCRIPCIÓN	TERRENO	CONSTRUCCIONES EN CURSO	EDIFICACIONES	INMUEBLES NO EXPLOTADOS
004 EDIFICIO DEL CAN	5.900.650.517		72.544.842.131	
007 GACHETÁ	176.948.322		1.529.620.183	
008 GIRARDOT	6.347.398.739	434.690.666	13.314.725.890	
009 LETICIA	468.906.934		694.929.572	
010 Municipio de Soacha	2.716.816.873		15.545.472.535	
011 Municipio de Yacopi	93.167.516,84		423.279.528	
012 MUNICIPIO FACATATIVÁ	1.315.333.206			12.982.798.976
013 MUNICIPIO ZIPAUQUIRÁ	1.401.302.069	15.519.656.830		
015 PUERTO NARIÑO (AMAZ)	32.022.913		98.173.100	
018 MUNICIPIO DE CHOCONTÁ (Lote Urbano)	676.200.000	10.714.190.714	0	
TOTALES:	19.128.747.090	26.668.538.210	104.151.042.939	12.982.798.976

- Se hace mención al inmueble de san Cayetano, ya que corresponde a un municipio de Cundinamarca, sin embargo, al tratarse de un bien inmueble al parecer en



condición de comodato, los directores Seccionales solicitan a las áreas jurídicas, respectivamente, validar lo procedente, de manera previa para realizar su traslado a Cundinamarca.

4. Se realiza la observación por parte de la Dirección Seccional de Cundinamarca – Amazonas, respecto de los soportes que acompañarán el traslado de los inmuebles, a lo que el Director Seccional de Bogotá responde que, considera deben emitirse dos actos administrativos: uno de la DSAJ de Bogotá que resuelva el traslado de los inmuebles a la Dirección Seccional Cundinamarca - Amazonas, ordenando hacer los movimientos administrativos y contables correspondientes, y otro de la DSAJ de Cundinamarca – Amazonas que resuelva recibir los inmuebles ordenando hacer los movimientos administrativos y contables correspondientes.
- Se hace una observación por parte de la contadora de Bogotá, indicando que una vez se cuente con los actos administrativos de manera simultánea (las dos seccionales) se lograría realizar el registro en el mismo periodo de cierre de SICOF (software que contiene la información auxiliar de los inmuebles) para evitar situaciones de diferencias en depreciación que puedan surgir de no realizarse en el mismo periodo.
 - Respecto a los demás documentos que hacen parte del acervo documental de los inmuebles, el coordinador del área administrativa de la Dirección Seccional de Bogotá menciona que se cuenta con una recopilación organizada de documentos, proyectada para esta mesa de trabajo por la contadora de la Dirección Seccional de Bogotá, en la que se encuentran estudios de títulos e información de instrumentos públicos de los inmuebles a trasladar y que será compartida como parte del acta (ANEXO 2); y que atenderá los requerimientos adicionales de información específica a que haya lugar, y que no esté en ésta.

COMPROMISOS			
Nº	TEMA	RESPONSABLE	ENTREGA
1.	Realizar el acta como guía para la emisión de los actos administrativos con los temas tratados a fin de que se realice el traslado en el marco del cierre contable del mes de noviembre.	Usney Durán	30 -11-2023



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

SIGCMA

En Constancia firman,

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Dr. Carlos Alberto Rocha M.	
Dr. José Camilo Guzmán Santos	
Nestor Fabián Quintero Orozco	
Víctor Sarmiento Díaz	
Evelin Liliana Leal Galindo	
Usney Duran Quintero	
Jenny Andrea Medrano	

Anexos: SI(X) NO ()



RESOLUCIÓN No. DESAJBOR23-8971
5 de junio de 2023

“Por la cual se ordena el saneamiento contable de prestaciones económicas pagadas por concepto de auxilio de incapacidad, licencias de maternidad y/o paternidad”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que, a partir de su expedición, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denomina Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 corresponde al Director Seccional de Administración Judicial *“actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan”*.

Que el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 establece: *“INCAPACIDADES. Para los afiliados de que trata el literal a) del artículo 157, el régimen contributivo reconocerá las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para el cubrimiento de estos riesgos las Empresas Promotoras de Salud podrán subcontratar con compañías aseguradoras. Las incapacidades originadas en enfermedad profesional y accidente de trabajo serán reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud y se financiarán con cargo a los recursos destinados para el pago de dichas contingencias en el respectivo régimen, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto.”* (subrayas fuera de texto)

Que el numeral 3.12 del artículo 153 la Ley 100 de 1993 establece como uno de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud la libre escogencia: *“El Sistema General de Seguridad Social en Salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo”*. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que a su turno el artículo 161 ibídem, establece que los empleadores, como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:

- “1. Inscribir en alguna Entidad Promotora de Salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la Entidad Promotora de Salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento.*
- 2. En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante acciones como las siguientes:*
 - a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204.*
 - b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio;*

c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la Entidad Promotora de Salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno.

3. Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores. Así mismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.

PARÁGRAFO. (...) La atención de los accidentes de trabajo, riesgos y eventualidades por enfermedad general, maternidad y ATEP serán cubiertos en su totalidad por el patrono en caso de no haberse efectuado la inscripción del trabajador o no gire oportunamente las cotizaciones en la entidad de seguridad social correspondiente.”

Que el artículo 121 del Decreto - Ley 019 de 2012 establece que, para efectos laborales, es obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia. Es así como le corresponde al servidor judicial comunicar en forma oportuna a la administración la incapacidad médica, para que adelante el trámite correspondiente, el cual se debe adecuar a los requisitos establecidos en la norma y los procedimientos adoptados por las EPS.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 3.2.1.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No.780 del 2016, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece que serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general al 100% y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día, de tal manera que desde el tercer (3) día hasta el día 180, la EPS deberá pagar por concepto de incapacidad durante los primeros 90 días el 66.67%; durante los siguientes 90 días el 50% del salario sobre el cual se cotizó, siempre que no resulte inferior a un salario mínimo mensual o su equivalente en días, tal y como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-543 de 2007; del día ciento ochenta y uno (181) en adelante y hasta por ciento ochenta (180) días más, debe ser pagado por la administradora de fondos de pensionales, que podrán ser prorrogados por ciento ochenta (180) días adicionales hasta tanto se cuente con el dictamen de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 962 del 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”*, es decir, durante los 360 días adicionales el valor del auxilio es del 50% del Ingreso base de cotización (IBC).

Que para Incapacidades de origen laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 776 de 2002 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, concordante con el Parágrafo 1 del Artículo 3.2.1.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 del 2016, en el Sistema General de Riesgos Laborales, las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales, equivalente al cien por ciento (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.

Que de acuerdo al Artículo 2.1.13.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 del 2016, para el reconocimiento y pago de la prestación de la licencia de paternidad, conforme con las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que

el afiliado cotizante hubiere efectuado aportes durante los meses que correspondan al período de gestación de la madre y no habrá lugar al reconocimiento proporcional por cotizaciones cuando hubiere cotizado por un período inferior al de la gestación. En los casos en que durante el período de gestación, el empleador del afiliado cotizante o el trabajador independiente no haya realizado el pago oportuno de las cotizaciones habrá lugar al reconocimiento de la licencia de paternidad siempre y cuando, a la fecha del parto se haya pagado la totalidad de las cotizaciones adeudadas con los respectivos intereses de mora por el período de gestación. El empleador deberá efectuar el cobro de esta prestación económica ante la EPS, y de acuerdo al Artículo 1° Parágrafo 2 de la Ley 1822 del 4 de enero de 2017, la licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera, para lo cual, el único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS dentro de los 30 días siguientes la fecha del nacimiento del menor.

Que de acuerdo al Artículo 2.1.13.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 del 2016, -Incapacidad por enfermedad general-, para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme con las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto, mediante el Radicado No. 20206000559291 del 19 de noviembre de 2020, en el cual señaló que: *“4.2.3. Casos en los cuales la entidad asume como Gasto la incapacidad médica: Una vez realizada la gestión correspondiente al cobro de incapacidades, si estas no son autorizadas o reconocidas por las EPS, la Entidad asumirá como gasto el valor correspondiente al auxilio por enfermedad o pago de licencias de maternidad y paternidad, en los porcentajes establecidos por la normatividad vigente, así: Cuando un funcionario no cumple con las cuatro (4) semanas de cotización al SSSGG Incapacidad por enfermedad general, de conformidad con el artículo 2.1.13.2 del Decreto 780 de 2016. Licencia de maternidad, artículo 2.1.13.3 del Decreto 780 de 2016. Cuando la funcionaria en estado de embarazo no haya cotizado como mínimo el tiempo (...)”*.

Que a su turno el Ministerio de Salud, en concepto del 202211600074851 del 18 de enero de 2022, explicó: *“(...) al punto, debe advertirse que no existe una norma que regule de forma expresa la manera en que debe proceder el empleador, cuando las EPS no se encuentren obligadas a asumir el pago de las prestaciones económicas, como lo es en este caso la incapacidad por enfermedad general, sin embargo, vale la pena traer en cita el criterio jurisprudencial que sobre el particular ha establecido la Corte Constitucional en la Sentencia T - 404 de 2010, cuyos apartes se transcriben, así: “ (...) 13. Al empleador le corresponde correr con las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad laboral en que incurra su trabajador, cuando el accidente o la enfermedad que la ocasionan sea de origen común y no se trate de un caso en que la EPS esté obligada a pagarlas. De modo que su responsabilidad, a este respecto, es excepcional. Esto se deduce del artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, que señala: “[e]n caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene*

derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa días y la mitad del salario por el tiempo restante". De acuerdo con la sentencia C-065 de 2005, esta norma no perdió vigencia con la expedición del artículo 206 de la Ley 100 de 1993, pues en este último se previó que las EPS están obligadas a reconocer las incapacidades por enfermedad general de los afiliados a que se refiere el artículo 157 literal a) del mismo estatuto, "de conformidad con las disposiciones legales vigentes". En sentir de la Corte, la formulación lingüística "de conformidad con las disposiciones legales vigentes", remite al artículo 227 del CST, todavía vigente y aplicable en toda su integridad en algunas hipótesis. Por ejemplo, es aplicable en casos en los cuales la enfermedad es de origen común, pero el trabajador no tiene el número mínimo de semanas cotizadas en la forma en que lo exige el artículo 3°, numeral 1° del Decreto 47 de 2000 (sic). También lo es, cuando la enfermedad o el accidente son de origen común, pero el empleador incurrió en mora en el pago de las cotizaciones sin que la EPS se hubiera allanado a ella. Es aplicable, así mismo, en las hipótesis en las cuales el empleador no suministra las pertinentes informaciones acerca de la incapacidad concreta del trabajador (...)"

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 del 2016, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad. El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y las Entidades obligadas a compensar (EOC), a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante. En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.

Que de acuerdo con el Artículo 2.1.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 del 2016 el no pago por dos periodos consecutivos de las cotizaciones a cargo del empleador, siempre y cuando la EPS no se hubiera allanado a la mora, producirá la suspensión de la afiliación y de la prestación de los servicios de salud contenidos en el plan de beneficios por parte de la EPS. Durante el periodo de suspensión, el empleador en mora deberá pagar el costo de los servicios de salud que demande el trabajador y su núcleo familiar, sin perjuicio del pago de las cotizaciones adeudadas y de los intereses de mora correspondientes.

Que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 789 de 2002, cuando ha mediado el descuento del aporte del trabajador, y el empleador se abstiene de efectuar el pago de los aportes y por ello se encuentre en mora, la EPS deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud al trabajador y a los integrantes de su núcleo familiar que se encuentren con tratamientos en curso, sea en atención ambulatoria, con internación, de urgencias, domiciliaria o inicial de urgencias. Los costos derivados de la atención en salud del afiliado cotizante y su núcleo familiar estarán a cargo del empleador que se encuentre en mora, para lo cual la EPS cubrirá los costos y repetirá contra el empleador. Para tal efecto, el trabajador

deberá allegar el desprendible de pago o su documento equivalente en el que conste que le ha sido descontado el aporte a su cargo.

Que de acuerdo al Artículo 28 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, el derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

Que mediante el Decreto 445 de 2017, *“Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”*, en el artículo 2.5.6.1. define: *Objeto. El presente Decreto reglamenta la forma en la que las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial y en el artículo 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a. Prescripción, b. Caducidad de la acción, c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen, d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente (...)*”

Que mediante Circular DEAJC22-56 del 15 de diciembre de 2022, se emitieron los Lineamientos de Saneamiento de Cartera Prescrita por concepto de recobro de incapacidades ante el Comité de Cartera y acciones consecuenciales, indicando que: *“... 1. PRESENTACIÓN DE LA CARTERA A DEPURAR ANTE EL COMITÉ DE CARTERA 1.1. La División de Asuntos Laborales y las Coordinaciones de talento humano, organizarán e inventariarán todas y cada una de las incapacidades y licencias de maternidad o paternidad a depurar, indicando: Subunidad Ejecutora, E.P.S. ó A.R.L, fecha de pago al trabajador, Valor Gestión adelantada para el cobro, Causal de depuración, Se recomienda que esta información sea enviada con anticipación a la reunión del Comité de Cartera, para que cada uno de los miembros la conozca, verifique y realice las observaciones correspondientes. 1.2. El Comité de Cartera deberá estudiar y evaluar si se cumple alguna(as) de las causales señaladas para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de lo cual, dejará constancia en acta; y emitirá recomendación al Director Ejecutivo para que emita el acto administrativo correspondiente. 1.3. La Directora Ejecutiva de Administración Judicial o los Directores Seccionales, emitirán las resoluciones ordenando el castigo de la cartera en la contabilidad y la terminación de los procesos administrativos de cobro de cartera que se hubieren iniciado. 1.4. Los Contadores, responsables de la contabilidad en las Direcciones Seccionales y en el nivel central, harán el registro contable pertinente, disminuyendo las cuentas por cobrar por incapacidades registradas en la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS, de la cuenta 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR y el deterioro de esta cartera registrado en la subcuenta 138690 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, de la cuenta 1386 DETERIORO*

ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) (...)”.

Que la coordinadora del área de Talento Humano, mediante memorando DESAJBOTHM23-129 del 28 de marzo de 2023, en atención a lo contemplado en el Decreto 445 de 2017 y circular DEAJC22-56 del 15 de diciembre de 2022, presentó a los miembros del Comité de Cartera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá los casos de recobro de incapacidades y licencias de maternidad y/o paternidad que a la fecha reúnen los requisitos de ley, para ser presentados ante el Comité de Cartera, a fin de que se considere la viabilidad de castigar o sanear la cartera, por valor total de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.542.706.730).

Que el 17 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión extraordinaria del Comité de Cartera, donde la Coordinadora del área de Talento Humano, y su equipo de trabajo, procedió a presentar la totalidad de incapacidades licencias de maternidad y/o paternidad en las cuales opera la prescripción, como lo define la ley especial (artículo 28 de la Ley 1438 de 2011), o porque aplica que el tercero deudor (eps) es inexistente por haberse surtido proceso liquidatorio promovido por la Superintendencia Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y por tal motivo no procede frente a estas carteras acción administrativa o legal alguna.

Que presentó inicialmente los casos correspondientes a las EPS cuyo proceso en liquidación ya está cerrado, como es el caso de EPS CAFESALUD, GOLDEN GROUP y EPS CRUZ BLANCA, y con proceso de liquidación en curso con acreencias en estudio de fondo como es el caso de EPS COOMEVA y EPS MEDIMAS. Sometido a votación, obteniendo aprobación unánime recomendando el saneamiento contable.

Que las fichas antes relacionadas fueron presentadas de manera general, pero individualizadas por tercero deudor (EPS O ARL), al comité, en formato Excel, y en ellas se verifica que fueron suscritas por la Coordinadora del área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y su equipo de trabajo, y además se evidencian las observaciones de la gestión administrativa ante las citadas entidades actoras del Sistema General de Seguridad Social, y soportadas con las pruebas documentales de la gestión administrativa realizada por las diferentes áreas.

Que el Comité de Cartera, en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2023, luego de la información suministrada por el área de Talento Humano y las aclaraciones solicitadas por los miembros del comité, procedió a la aprobación de la recomendación para el saneamiento contable de 13 casos, por valor total de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.542.706.730), haciendo la salvedad que debe continuarse con la gestión de cobro por las vías administrativas o jurídicas, con el fin de recuperar las cifras castigadas.

Que en la siguiente tabla está el detalle de la cartera recomendada para saneamiento contable, por EPS y unidad ejecutora:

Resolución Hoja No. 7

Etiquetas de fila	2011	2013	2014	2015	2018	2019	2020	Total general
ALIANSA SALUD EPS						96.790.553	- 82.576	96.707.977
ARL POSITIVA						72.182.565	-51.043.672	21.138.893
COMPENSAR EPS					60.181	351.939.206	-60.121.258	291.878.129
CONSORCIO FISCALUD-FOSYGA				64.435				64.435
COOMEVA						150.827.060	39.452.954	190.280.014
CRUZ BLANCA E.P.S.					47.192.317	123.508.619		170.700.935
FAMISANAR E.P.S.					10.958.242	370.029.117	-10.687.270	370.300.089
GOLDEN GROUP E.P.S.	451.067	545.867	7.257.754	93.800				8.348.488
Medimás EPS						162.681.683	-40.743.608	121.938.075
NUEVA EPS S.A						105.435.876	39.420.408	144.856.284
SANITAS					20.701.268	70.579.423	13.093.416	104.374.107
SALUD TOTAL						11.809.576	-16.121.432	- 4.311.856
SURA					8.128.521	14.718.747	3.583.892	26.431.160
Total general	451.067	545.867	7.257.754	158.235	87.040.529	1.530.502.424	-83.249.146	1.542.706.730

Que es necesario ordenar el saneamiento contable de las prestaciones económicas pagadas por concepto de auxilio de incapacidad y licencia de paternidad y que se han constituido en imposible cobro, por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.542.706.730), por la causal contemplada en el literal "a" del artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017 que se detalla a continuación:

CAUSAL DECRETO 445 DE 2017 Y CIRCULAR DEAJC22-56 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	UNIDAD EJECUTORA		Total general
	2	8	
a) Prescripción	30.517.462	1.341.488.333	1.372.005.794
a) Prescripción Periodo mínimo a cargo del empleador (se debe contar con cuatro semanas de aportes a la seguridad social, con antelación a la fecha de inicio de ocurrencia de la incapacidad). Concepto de la Función Pública 559291 DE 2020 indica que serán a cargo del empleador y concepto 097911 de 2020 señala que los conceptos del DAFP son vinculantes para las entidades públicas			
a) Prescripción, d) insolvencia demostrada que impide ejercer los derechos de cobro (rechazadas en proceso de liquidación o vinculada actualmente a proceso de liquidación)	404.979	170.295.956	170.700.935
Total general	30.922.441	1.511.784.289	1.542.706.730

Que hacen parte integral de esta Resolución el acta del comité extraordinario de cartera de 17 de abril de 2023 y los documentos que la soportan.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

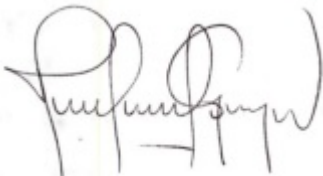
ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR el saneamiento contable de los 13 casos presentados en las fichas en formato excel que hacen parte integral del presente acto administrativo, por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.542.706.730)**, como se detalla a continuación por EPS y unidad ejecutora, que deberá ser aplicada por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá:

Etiquetas de fila	2011	2013	2014	2015	2018	2019	2020	Total general
ALIANSA SALUD EPS						96.790.553	- 82.576	96.707.977
ARL POSITIVA						72.182.565	-51.043.672	21.138.893
COMPENSAR EPS					60.181	351.939.206	-60.121.258	291.878.129
CONSORCIO FISCALUD-FOSYGA				64.435				64.435
COOMEVA						150.827.060	39.452.954	190.280.014
CRUZ BLANCA E.P.S.					47.192.317	123.508.619		170.700.935
FAMISANAR E.P.S.					10.958.242	370.029.117	-10.687.270	370.300.089
GOLDEN GROUP E.P.S.	451.067	545.867	7.257.754	93.800				8.348.488
Medimás EPS						162.681.683	-40.743.608	121.938.075
NUEVA EPS S.A						105.435.876	39.420.408	144.856.284
SANITAS					20.701.268	70.579.423	13.093.416	104.374.107
SALUD TOTAL						11.809.576	-16.121.432	- 4.311.856
SURA					8.128.521	14.718.747	3.583.892	26.431.160
Total general	451.067	545.867	7.257.754	158.235	87.040.529	1.530.502.424	-83.249.146	1.542.706.730

CAUSAL DECRETO 445 DE 2017 Y CIRCULAR DEAJC22-56 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	UNIDAD EJECUTORA		Total general
	2	8	
a) Prescripción	30.517.462	1.341.488.333	1.372.005.794
a) Prescripción Periodo mínimo a cargo del empleador (se debe contar con cuatro semanas de aportes a la seguridad social, con antelación a la fecha de inicio de ocurrencia de la incapacidad). Concepto de la Función Pública 559291 DE 2020 indica que serán a cargo del empleador y concepto 097911 de 2020 señala que los conceptos del DAFP son vinculantes para las entidades públicas			
a) Prescripción, d) insolvencia demostrada que impide ejercer los derechos de cobro (rechazadas en proceso de liquidación o vinculada actualmente a proceso de liquidación)	404.979	170.295.956	170.700.935
Total general	30.922.441	1.511.784.289	1.542.706.730

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Responsable de la Información: Coordinador Área Talento Humano – Betty Johanna Rojas Angarita.
Proyectó conforme información remitida por el área responsable: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora Área Jurídica.
Revisó y Aprobó: José Camilo Guzmán Santos, Director Seccional



Bogotá, D.C., febrero 23 de 2024.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE SOPORTE TECNOLÓGICO
DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que las 5.936 Licencias de Gestión de Activos y las 5.936 Licencias de Gestión EndPoint compradas para la implementación de la herramienta de gestión ITSM para la Rama Judicial por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante contrato No. 290 de 2022 a la firma INDRA COLOMBIA SAS - Nit. 830.013.774-1, fueron asignadas a esta Dirección Seccional en el periodo 2023.

Que, en base a lo anterior, las licencias en su totalidad están instaladas en los equipos de cómputo de uso de los empleados y funcionarios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que según Contrato 290-2022, el valor total de las 5.936 licencias de Gestión de Activos es de \$79'426.240,79 y las 5.936 licencias de Gestión de Endpoint es de \$469'964.833,51, para un total de \$549'391.074,30.

Que el valor del 40% de la Ejecución del valor facturado asignado a esta Seccional corresponde a \$219'756.429,72.

La presente constancia se expide en Bogotá, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

JUAN ESTEBAN MEJIA GIL

Coordinador Grupo Soporte Tecnológico – Area Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá